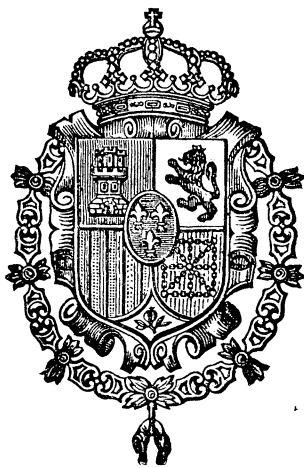


## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## SUMARIO

## Ministerio de Gracia y Justicia:

*Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.*—Orden resolutoria de un recurso gubernativo interpuesto por D. Francisco Gil y Herrero contra la negativa del Registrador de la propiedad de Alicante á inscribir una escritura.

*Subsecretaría.*—Anunciando hallarse vacante una plaza de Escribano de actuaciones en el Juzgado de primera instancia de Saldaña.

## Ministerio de la Guerra:

Real orden declarando de utilidad pública la construcción de un almacén de pólvora en la plaza de Palma.  
Otra desestimando una instancia promovida por D. Baltasar Basadre sobre devolución de pesetas.  
Otra prorrogando hasta el 31 de Enero el plazo concedido para redimirse á metálico á los reclutas condicionales de años anteriores declarados útiles en la revisión del actual.

## Ministerio de Hacienda:

*Dirección general de la Deuda pública.*—Resultado de la subasta verificada para la adquisición y amortización de primeros décimos y de documentos representativos de los mismos del empréstito de 175 millones de pesetas.  
*Banco de España.*—Su situación en 15 del actual.  
Anuncio de extravío de varios resguardos de depósitos transmisibles.

## Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo se considere á los Regentes de las Escuelas prácticas de las Normales con los mismos derechos y categoría que los demás Profesores numerarios de dichas Normales.  
Otra nombrando Catedrático de Química industrial de la Escuela Superior de Artes é Industrias á D. José Rodríguez Mourelo.  
Otra dando las gracias á D. Francisco Sentenech por su donativo de un vaso huaco peruano al Museo Arqueológico Nacional.  
Otra jubilando á D. Víctor Hernández, Ayudante numerario de la Escuela Superior de Artes é Industrias.  
Otra dictando reglas para el cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 29 de Noviembre último relativo al pago de haberes á los Maestros de primera enseñanza.  
*Subsecretaría.*—Disponiendo se libre á favor del Habilitado de la Biblioteca provincial de Cádiz el importe del alquiler del edificio que ocupa dicho establecimiento.  
*Junta central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria.*—Memoria de los trabajos realizados por esta Junta (continuación).  
*Universidad Central.*—Expresando á D. Miguel Moreno Muñoz la satisfacción con que este Rectorado ha visto el celo é inteligencia con que ha desempeñado el cargo de Inspector de primera enseñanza.

## Administración provincial:

*Distrito universitario de Barcelona.*—Clasificación de Maestros aspirantes á Escuelas vacantes en este distrito.  
*Universidad literaria de Valencia.*—Anunciando la vacante de una plaza de Ayudante facultativo en la Facultad de Medicina de esta Universidad.  
*Universidad literaria de Zaragoza.*—Nombramiento del Tribunal de oposiciones á la plaza de Ayudante de Medicina legal y Toxicología vacante en la Facultad de Medicina.

## Administración municipal:

*Ayuntamiento constitucional de Madrid.*—Señalando el día en que se ha de verificar el pago de los valores que se expresan.  
*Ayuntamiento constitucional de Villarcayo.*—Subasta de las obras de conducción de aguas potables para el abastecimiento de esta villa.

*Alcaldía constitucional de Trujillo.*—Subasta de las obras necesarias para la construcción de un edificio con destino á Matadero público.

## Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias territoriales, provinciales, Juzgados militares y de primera instancia.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

## REALES ORDENES

Excmo. Sr.: En vista de los antecedentes que V. E. remitió, relativos á la declaración de utilidad pública de la construcción de un almacén de pólvora en la plaza de Palma, sitio denominado Font-Santa, y teniendo en cuenta que la legislación vigente previene que queden dichos antecedentes á disposición de los interesados por término de un mes, para que después de examinados puedan hacer las observaciones que estimen oportunas;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que durante el expresado plazo, á partir de la publicación de esta Real orden en la GACETA DE MADRID, se exhiban á los interesados que lo deseen los mencionados antecedentes, compuestos de los dibujos necesarios y copia de la parte de la Memoria precisa para formar idea de la obra que se pretende ejecutar; encontrándose estos documentos á disposición del público en la Sección de Ingenieros de este Ministerio todos los días laborables, á las horas designadas para audiencia.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Diciembre de 1900.

LINARES

Sr. Capitán general de las islas Baleares.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por D. Baltasar Basadre, vecino de Guntín (Lugo), en solitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas con que redimió del servicio militar activo á su hijo José Basadre González;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, se ha servido desestimar dicha petición.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Diciembre de 1900.

LINARES

Sr. Capitán general de Galicia.

## REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En virtud de acuerdo de los Cuerpos Colegisladores, en que se significa al Gobierno de S. M. que no habiendo daño para los intereses públicos verían con gusto se concediese á los reclutas condicionales de años anteriores, declarados útiles en la revisión del actual, una prórroga para redimirse á metálico;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido prorrogar nuevamente hasta el día 31 de Enero inclusive, del año próximo á los mencionados reclutas útiles de revisión el plazo que para redimirse á metálico concede la ley de Reclutamiento vigente.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1900.

LINARES

Señor .....

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

## REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: En vista de la consulta elevada á este Ministerio por el Director de la Escuela Normal Central de Maestros acerca de si entre los Profesores que han de formar la Junta de que trata el art. 27 del Real decreto de 6 de Julio último puede entenderse que está comprendido el Regente de la Escuela práctica, á pesar de no hacerse mención nominal de él en la citada disposición:

Teniendo en cuenta que el objeto de dicha Junta es que los Profesores de la Escuela cambien impresiones acerca de la capacidad, aplicación y conducta de cada uno de los alumnos de la Escuela, y considerando que el Regente es el Profesor que más en contacto está con los alumnos por las diversas funciones que en la Escuela desempeña como Profesor de Gramática y de la práctica de la enseñanza, y que, por lo tanto, es el que mayor número de datos puede aportar al objeto que en la creación de la Junta mencionada se persigue;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que, para los efectos del art. 27 del Real decreto de 6 de Julio último, se considere á los Regentes de las Escuelas prácticas con los mismos derechos y categoría de los demás Profesores numerarios de la Escuela Normal respectiva.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Diciembre de 1900.

G. ALIX

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: Visto el expediente de concurso á la cátedra de Química industrial orgánica, vacante en la Escuela Superior de Artes é Industrias de Madrid, y de conformidad con lo propuesto por el Consejo de su digna presidencia é informado por la Junta inspectora;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar Profesor numerario de la referida cátedra á D. José Rodríguez Mourelo, Ayudante numerario de dicha Escuela, con el sueldo anual de 3.500 pesetas, 3.000 de entrada, 500 de residencia y demás ventajas que la ley concede.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1900.

G. ALIX

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

*Méritos y servicios de D. José Rodríguez Mourelo.*

Auxiliar interino de la Sección de Ciencias del Instituto de Lugo desde 12 de Octubre de 1876 á 26 de Septiembre de 1878, en cuya fecha cesó por renuncia.

Desempeñó la cátedra de Física y Química del mismo Ins-

tituto desde el 12 de Octubre de 1876 á 1.º de Septiembre de 1878, y la de Agricultura elemental desde 1.º de Octubre de 1877 á 27 de Febrero de 1878.

Ayudante numerario de la Escuela general preparatoria de Ingenieros y Arquitectos, desde 1.º de Octubre de 1886 hasta 1.º de Agosto de 1892 en que cesó por supresión de la Escuela.

Desempeñó la cátedra de Química de la misma desde 24 de Enero de 1892 hasta 25 de Mayo del mismo año.

Fué Bibliotecario de la referida Escuela.

Ayudante numerario de Elementos de Química en la Escuela Central de Artes y Oficios (hoy de Artes é Industrias) 3 de Agosto de 1892.

Profesor interino de Ampliación de Química y prácticas de Laboratorio en la misma Escuela desde 5 de Octubre de 1893 á 30 de Junio de 1895 en que cesó por supresión de la asignatura.

Profesor interino de Química industrial en la Sección especial para las enseñanzas profesionales de la Escuela Central de Artes y Oficios desde 1.º de Octubre de 1894 á 30 de Junio de 1895, habiendo cesado por supresión de la cátedra.

Secretario de la Junta de Profesores de la Sección especial de la Escuela Central de Artes y Oficios desde 1.º de Octubre de 1894 hasta 4 de Enero de 1895, habiendo cesado por supresión del cargo.

Formó parte de Tribunales de oposiciones á cátedras de Química de las Universidades de Santiago y la Habana.

Desempeñó comisiones oficiales en el extranjero.

Ha sido Secretario dos veces y dos Vicepresidente de la Sección de Ciencias exactas, físicas y naturales del Ateneo de Madrid, en cuya Corporación es actualmente Bibliotecario.

Profesor de la Escuela de Estudios superiores del mismo Ateneo en el curso de 1897 á 1898.

Miembro de la Sociedad Española de Historia Natural.

Miembro de la Sociedad Química de París.

Autor de obras favorablemente informadas por la Real Academia de Ciencias exactas, físicas y naturales, y de numerosas publicaciones científicas de diversa índole.

Autor de investigaciones originales publicadas por la Academia de Ciencias de París.

Ilmo. Sr.: Habiendo donado D. Narciso Sentenach y Cabañas un vaso huaco peruano al Museo Arqueológico Nacional;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que se le den las gracias, publicando esta resolución en la GACETA DE MADRID, por tratarse de un objeto de importancia, y demostrar una vez más dicho señor, con su generoso desprendimiento, cuán relevante es su deseo de contribuir al engrandecimiento de la cultura nacional en la materia, poniendo á disposición de los eruditos un ejemplar digno de estudio.

De Real lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1900.

G. ALIX

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Víctor Hernández Amores, Ayudante numerario de la Escuela superior de Artes é Industrias de Madrid, por estar comprendido en el art. 1.º del Real decreto de 19 de Octubre último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1900.

G. ALIX

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Para dar el más exacto cumplimiento á lo que dispone el Real decreto de 29 de Noviembre último;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido dictar las reglas siguientes:

1.º Las nóminas de los haberes de Maestros de primera enseñanza, á que se refiere la regla 6.ª de la Real orden expedida por este Ministerio en 10 de Agosto último, se formarán por los Habilitados de los mismos, con los datos que les faciliten las Secretarías de las Juntas de Instrucción pública en cumplimiento de lo mandado en la misma prevención y en las tres anteriores, dentro de la primera quincena del siguiente mes al trimestre á que corresponda el pago, sujetándose estrictamente, tanto para el de éstas como para las demás atenciones de primera enseñanza, á los recursos comprendidos en las relaciones que las Delegaciones de Hacienda de las provincias hayan facilitado

en la primera decena del mismo mes, según preceptúa la regla 1.ª de la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda de 5 del actual.

Las referidas nóminas serán presentadas por los Habilitados en las Secretarías de las Juntas de Instrucción pública de las provincias, con todos los justificantes necesarios, hasta el día 17 del expresado mes.

2.º Los Oficiales de Contabilidad de las Juntas provinciales de Instrucción pública examinarán las nóminas, y si las encontraran conformes con lo que resulte de sus libros y demás antecedentes, certificarán con el V.º B.º del Secretario en el estado á que se refiere la prevención 8.ª de la Real orden de 10 de Agosto último, que se formará por triplicado y se remitirá con éstas y la relación de recursos disponibles por dicha Secretaría á la Delegación de Hacienda antes del día 20 del mismo mes, quedando en este sentido modificada la regla 7.ª de la referida Real orden de 10 de Agosto.

3.º Si los Habilitados no presentasen las nóminas en las oficinas de las Juntas provinciales en el término señalado en la regla 1.ª, las Secretarías de las mismas procederán sin demora á formarlas de oficio con sujeción á lo dispuesto anteriormente.

Si incurriesen dos veces seguidas en la misma falta, se entenderá que renuncian el cargo y se comunicarán las oportunas órdenes para proceder á la elección de nuevo Habilitado.

De la misma manera, cuando los Maestros de un partido judicial no tuvieren Habilitado, cualquiera que sea la causa, las Secretarías de las Juntas formarán también de oficio las respectivas nóminas.

4.ª En los casos expresados en la regla precedente las Delegaciones de Hacienda designarán para desempeñar dicho cargo, en concepto de interino, para sólo los efectos del pago, al que lo ejerza en partido judicial próximo á aquel que resulte vacante.

El premio de habilitación, cuando esto ocurra, y también cuando se formen las nóminas de oficio, por no haberlas presentado el Habilitado respectivo á su debido tiempo, se distribuirá entre el Secretario de la Junta, que percibirá un cuartillo por 100; el Oficial de Contabilidad, que tendrá derecho á otro cuartillo, y al Habilitado, por realizar el pago, que devengará el 1 por 100 restante.

5.ª Una vez pagadas por las Delegaciones de Hacienda las obligaciones de primera enseñanza correspondientes á los trimestres tercero y cuarto del corriente año, los sobrantes de los recargos municipales y de los recursos comprendidos en la regla 1.ª de la Real orden de 5 del corriente, expedida por el Ministerio de Hacienda, se aplicarán á satisfacer atrasos, en el orden siguiente:

1.º A los Maestros que sigan prestando servicio en las Escuelas de los mismos pueblos deudores; y

2.º A los Maestros que en la actualidad no lo presten en el pueblo deudor, siguiéndose respecto á éstos en todo caso en el abono de atrasos el orden de antigüedad del descubierto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1900.

G. ALIX

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO

### Rectificación.

En la Memoria de este Tribunal, publicada en la GACETA de ayer, aparece equivocado, por error de copia, el año á que corresponde; pues se dice: 1898-99; debiendo decir: 1899-900.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### Subsecretaría.

En el Juzgado de primera instancia de Saldaña, de entrada, se halla vacante, por defunción de D. Roque Bregón, una plaza de Escribano de actuaciones, que debe proveerse interinamente con arreglo á lo dispuesto en los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de 10 de Abril de 1899, y en definitiva por traslación entre los Escribanos de igual categoría, de conformidad con lo prevenido en el art. 9.º del Real decreto de 20 de Mayo de 1891.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus instancias documentadas al Ministerio de Gracia y Justicia ó al Presidente de la Audiencia de Valladolid, según el caso, dentro del plazo de diez ó de treinta días respectivamente, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 12 de Diciembre de 1900.—El Subsecretario, Marqués de Lema.

## Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por Don Francisco Gil y Herrero á nombre de Doña Candelaria Uñac Richarte contra la negativa del Registrador de la propiedad de Alicante á inscribir una escritura de adjudicación de varios censos, pendiente en este Centro en virtud de apelación de dicho Registrador:

Resultando que D. Joaquín Chico Richarte, por escritura otorgada en la villa de Sax á 19 de Julio de 1860, ante Don Francisco Estañ Pérez, hizo manifestación de los bienes que había adquirido como único heredero de su hija Isabel María Chico Tencredi, consistentes, entre otros, en varios censos sobre casas de la ciudad de Alicante, de cuya escritura se tomó razón en la Contaduría de hipotecas con fecha 23 de Julio de 1860:

Resultando que por otra escritura otorgada en Villena ante D. Joaquín Caxdel á 8 de Febrero de 1898, se adjudicó á Doña Candelaria Uñac Richarte, como heredera única de Don Joaquín Chico Richarte, entre otros bienes, varios de los censos antes citados, impuestos sobre casas de dicha ciudad que el causante había adquirido por herencia de su hija Isabel María, citándose en dicha escritura las expresadas casas con los mismos números y calles que aparecen designados en el asiento de toma de razón de dichos censos en la expresada Contaduría á favor del referido causante, salvo la que se supone afecta al censo que se cita en sexto lugar de 32 reales 6 maravedises, que en dicha escritura se dice que está situada en la calle de Aranjuez, y en el susodicho asiento se expresa que se halla en la plaza de Santa Teresa:

Resultando que presentada en el Registro de la propiedad una copia de la expresada escritura de 8 de Febrero de 1898, consignó el Registrador al pie de la misma la nota siguiente: «No admitida la inscripción de los censos á que se refiere el título precedente, por observarse en el mismo los defectos: primero, de que siendo excesivamente deficiente la descripción que se hace de las fincas censadas en los asientos de los censos del antiguo Registro, no pueden identificarse con los de dominio de las fincas que se dice censadas, en los que, por otra parte, nada se expresa de la constitución sobre ellas de los aludidos censos; segundo, de que la finca que se dice propia de Francisco Sánchez, y sobre la que se considera impuesto el censo que ocupa el núm. 6.º del título, no se ha encontrado inscrita en el Registro, circunstancia necesaria para la inscripción de aquél, según previenen los artículos 228 de la Ley y 21 del Reglamento; tercero, en lo referente á los demás censos, porque resultando del antiguo Registro que sus anteriores poseedores los tienen en el mismo inscrito en virtud de título universal, sin determinar en los asientos respectivos el título de constitución de los mismos, y no aparecer, según antes se dice, mencionados en los asientos de dominio de las fincas sobre que se dicen constituidos, ni inscritos á continuación de las mismas, y no ser procedente la inscripción en los libros del moderno Registro de éstos sin que, á tenor de lo dispuesto en el art. 21 de la Ley Hipotecaria, se presente con el título y partida de defunción del causante un documento fehaciente que acredite que tales censos gravan las señaladas fincas, ó sea el título de su constitución, según, entre otras Resoluciones, la de 17 de Enero de 1876, porque el inventario hecho por el heredero en provecho propio no es documento fehaciente que acredite la existencia sobre tales fincas de los referidos censos, toda vez que el título universal que dió margen á las inscripciones de los mismos á favor del causante en el antiguo Registro, nada dice sobre su título de constitución, por lo que devuelvo el documento al presentante para que pueda hacer uso de su derecho»:

Resultando que D. Francisco Gil y Herrero, con carácter de mandatario de Doña Candelaria Uñac Richarte, interpuso este recurso, pidiendo se dejara sin efecto la nota del Registrador y se declarase que los once primeros censos adjudicados á su mandante son inscribibles á su nombre, por inscripción separada, á continuación de los asientos, en el Registro moderno, de las casas á que afectan, alegando en apoyo de tal pretensión: que exceptuando el censo adjudicado en duodécimo y último lugar en la escritura de 8 de Febrero de 1898, se identifican los otros once respecto á las casas censadas, porque, salvo pequeñas diferencias en cuanto á algún lindero y al nombre del actual dueño de cada casa, están conformes las descripciones de éstas en las inscripciones respectivas de dominio con las que les atribuye la escritura de adjudicación de los censos; que esas diferencias existen en casi todos los títulos inscribibles, y que, aunque la identificación de las fincas queda á la apreciación del Registrador según la Ley, puesto que no establece reglas para llevarla á cabo, debe hacerse por dicho funcionario con un criterio de amplitud para facilitar la inscripción, y no hacerla difícil y costosa; que es inexacto que no resulte inscrita la casa á que afecta el censo relacionado en sexto lugar, sino que lo está, aunque á nombre de otra persona de la que dice la escritura, lo que no es óbstatulo á la inscripción del censo, puesto que la exigencia del art. 228 de la Ley y 21 de su Reglamento se limita á que esté previamente inscrito el dominio, sin distinguir quién sea el propietario; que no falta en este caso el documento fehaciente que el art. 21 de la Ley Hipotecaria exige para justificar los bienes comprendidos en el título universal, porque fehacientemente constan en la escritura de 8 de Febrero de 1898, y además están inscritos á nombre del causante en los libros de la Contaduría que la misma escritura indica, y cuyos asientos, si no ha de ser letra muerta el art. 307 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, surten iguales efectos que los extendidos en los libros nuevos; y que no son aplicables las Resoluciones de este Centro de 17 de Enero de 1876 y de 7 de Septiembre de 1883, por referirse á casos distintos en que se trataba de censos no inscritos, y en éste se trata de otros que lo están en los libros antiguos á nombre de D. Joaquín Chico, aunque no se hace mención de ellos en los asientos de dominio de las casas á que afectan, ó por lo menos, los que en ellos se relacionan no convienen con los de que se trata:

Resultando que al escrito de interposición de este recurso se acompañó una certificación del Registrador de Alicante, de la que aparece: que en el asiento de la Contaduría por el que se tomó razón de la adquisición de los censos á favor de D. Joaquín Chico, fecha 23 de Julio de 1860, fueron expresadas las fincas censadas, haciendo constar la calle, número y lindero respecto á las que gravan los once primeros censos, y sólo la calle y lindero respecto á la que grava el duodécimo; que de las inscripciones de propiedad del Registro moderno, referentes á las fincas que en la escritura de adjudicación de 8 de Febrero de 1898 se suponen gravadas con dichos once primeros censos, resulta que las señaladas con los números 27 y 29 de la calle de Torrijos y 24 de la calle de Riego no aparecen gravadas con carga alguna; la señalada con el número 16 de la calle de Riego aparece gravada con un censo de 21 reales y 53 céntimos á favor de D. Joaquín Chico Richarte, según se expresa en dicha escritura de adjudicación, y las restantes, ó sea las señaladas con los números 8, 12, 54,

60, 62 y 64 de la calle de Riego; 39 y 64 de la calle de Torrijos, y 11 de la de Aranjuez, aparecen gravadas con un censo cada una a favor de Doña Josefa Gosálvez, cuya pensión no se expresa de igual modo que en la citada escritura; y que no existe nota de referencia ni cita de relación entre las inscripciones de dominio de las fincas y la de los censos hecha a nombre de D. Joaquín Chico:

Resultando que el Registrador de la propiedad sostuvo la procedencia de su calificación, y alegó: que no considera identificadas las fincas censadas; que al determinarse las cargas en los asientos del Registro moderno de tales fincas, no se mencionan los censos de que se trata, lo que demuestra que sus antecesores en el cargo las estimaron libres de ellos; que ese estado de derecho por virtud del cual los actuales dueños han adquirido las fincas como libres de indicados gravámenes, no puede anularse, según el art. 34 de la Ley Hipotecaria, á no ser por causas que resulten claramente del Registro; y como esa claridad no resulta, es preciso el consentimiento de los dueños ó una sentencia judicial para alterar dicho estado de derecho; que el tercer defecto de los atribuidos en la nota recurrida se funda en que los censos mencionados en el Registro moderno de las fincas censadas constan como de Doña Josefa Gosálvez, y de ahí que Doña Candelaria Uñac tenga que justificar ser la heredera de Doña Josefa, porque si no, va á resultar constituirse sobre las fincas otro censo distinto:

Resultando que el Juez Delegado dictó auto declarando que, respecto á los once primeros censos de los adjudicados á Doña Candelaria Uñac, no existe ninguno de los defectos atribuidos por el Registrador, y deben inscribirse, apreciando para ello análogos fundamentos á los alegados por la representación de Doña Candelaria y la doctrina de las Resoluciones de este Centro de 12 de Noviembre de 1874, 29 de Septiembre de 1879 y 28 de Mayo de 1881, y estimando además que el Registrador debe dar por identificadas las fincas cuando adquiriera el convencimiento de ser las mismas, por conformidad ó concurrencia de una ó más circunstancias, prescindiendo de diferencias que, como los linderos, sufren variación; que hay que dar por identificadas las fincas gravadas con los once referidos censos, según las respectivas descripciones del título y del Registro; que el no figurar mencionados los censos en las inscripciones de cada finca es debido á un descuido ó error del Registro, que no puede ni debe perjudicar á Doña Candelaria, porque los censos están subsistentes mientras no se cancele su inscripción en la Contaduría; y que no es aplicable al caso el art. 34 de la Ley Hipotecaria:

Resultando que el Registrador de la propiedad, al apelar de dicho acuerdo, expuso las nuevas alegaciones siguientes: que el segundo de los defectos de la nota se funda en no aparecer inscrita la finca, no en estarlo á nombre de distinta persona de la citada en la escritura; que es aplicable la Resolución de este Centro de 17 de Enero de 1876, por el considerando que dice no ser bastante prueba legal de adquisición de censos la manifestación del interesado al describir los bienes, y que no son aplicables las Resoluciones de este Centro que el Juzgado invoca:

Resultando que el Presidente de la Audiencia confirmó el auto del Juez Delegado, aceptando sus mismos fundamentos:

Vistos los artículos 2.º, 3.º, 21, 34, 82, 228, 281, 283 y 411 de la Ley Hipotecaria, y 21 y 307 del Reglamento general para su ejecución:

Visto el Real Decreto de 30 de Julio de 1862:

Considerando que los once censos de que se trata en el presente recurso, adjudicados á Doña Candelaria Uñac Riharte, como única heredera de D. Joaquín Chico, mediante la escritura de 8 de Febrero de 1898, cuya inscripción se pretende, se hallan inscritos en el antiguo Registro de la propiedad á favor del expresado D. Joaquín Chico, y que el censo que grava la casa núm. 16 de la calle de Riego se halla además

mencionado en el Registro moderno á favor del mismo interesado:

Considerando que del examen comparativo de la referida escritura de adjudicación y de las inscripciones practicadas en dicho Registro moderno no resulta que los censos mencionados en tales inscripciones á favor de Doña Josefa Gosálvez, á los que alude el Registrador en su informe, sean los mismos que los que aparecen adjudicados á dicha Doña Candelaria Uñac, puesto que difieren en el modo de determinar las pensiones censuales, y no hay por otra parte datos suficientes para poder comprobar la identidad de unos y otros; por lo cual es obvio que la Doña Candelaria no necesita acreditar, como pretende dicho funcionario, la cualidad de heredera de Doña Josefa:

Considerando que las fincas á que afectan los referidos once censos inscritos en el Registro antiguo se hallan perfectamente identificadas, salvo la concerniente al que ocupa el sexto lugar, puesto que las circunstancias que se expresan en la susodicha escritura respecto á la población y calle en que radican y número de la calle con que se dice que están señaladas coinciden exactamente con las que se consignan en el asiento del antiguo Registro de toma de razón de dichos censos, y no cabe, por tanto, duda alguna de que unas y otras fincas son las mismas:

Considerando que, bajo este supuesto, los expresados censos deben inscribirse á nombre de la citada heredera Doña Candelaria Uñac, en virtud del título hereditario y de la mencionada escritura, conforme á lo dispuesto en el art. 2.º de la Ley Hipotecaria, toda vez que dichos documentos son fehacientes y traslativos del dominio de los mismos, sin necesidad de acreditar con ningún otro documento, como pretende el Registrador, que se hallan comprendidos en la herencia del causante, puesto que estando inscritos á nombre de éste, resulta del propio Registro que pertenecen á dicha herencia, y sin necesidad tampoco de que se presente el título de su constitución que exige este funcionario, porque estando ya inscritos y siendo válida su inscripción, y reputándose subsistente para todos los efectos legales mientras no se cancele, conforme á lo dispuesto en los artículos 411 de dicha Ley y 307 de su Reglamento, es improcedente la presentación de semejante título constitutivo:

Considerando que el no hallarse mencionados los expresados censos en las inscripciones de las fincas censadas del Registro moderno (salvo el constituido sobre la casa núm. 16 de la calle de Riego, que, según queda dicho, está mencionado á favor del causante de la recurrente), no es obstáculo, según la Ley Hipotecaria, que impida la inscripción de los mismos á nombre de la heredera de dicho causante, hallándose inscritos á favor de éste en el Registro antiguo, porque, conforme á lo dispuesto en los citados artículos de esta Ley y de su Reglamento, las inscripciones contenidas en los Registros anteriores á 1.º de Enero de 1863 surten, en cuanto á los derechos que de ellas consten, todos los efectos de las inscripciones posteriores á la expresada fecha, uno de los cuales es el de que puedan transmitirse por herencia y hacerse constar en el Registro dicha transmisión, y porque la libertad ó gravamen de los bienes inmuebles no se acredita por los datos que resulten solamente del Registro moderno, sino por los que aparezcan de todos los asientos del Registro de la propiedad, incluso los extendidos en los libros de la antigua Contaduría de hipotecas, conforme á lo prevenido en los artículos 281 y 283 de la citada Ley:

Considerando, además, que si bien el art. 7.º del Real Decreto de 30 de Julio de 1862 impuso á los Registradores la obligación de mencionar en la primera inscripción de propiedad del Registro moderno todos los gravámenes que constasen en los asientos de la Contaduría de hipotecas, la omisión de este requisito no tiene otra sanción, según dicho Real Decreto, que la impuesta en el art. 14 del mismo, que es la que en cada caso determinen los Tribunales de justicia en el juicio correspondiente:

Considerando que si por no hallarse mencionados los expresados censos en las inscripciones de las fincas censadas del Registro moderno y haberlas adquirido sus dueños libres de tales cargas, hubiera de denegarse la inscripción del título traslativo de los mismos á favor de la recurrente, como pretende el Registrador, se infringirían el art. 34 de la Ley Hipotecaria, porque el derecho de esta interesada procede de un título anteriormente inscrito, que, según queda expuesto, resulta claramente del Registro, y el art. 82 de la propia Ley, porque resultaría cancelado un asiento de la antigua Contaduría sin los requisitos y formalidades establecidas por dicho artículo, alterándose entonces verdaderamente el estado de derecho que resulta del Registro:

Considerando que el censo á que se refiere el núm. 2.º de la nota denegatoria del Registrador no puede inscribirse, porque, según afirma este funcionario, no obstante las manifestaciones hechas en contrario por la recurrente, la finca á que afecta no se halla inscrita en el Registro, según previene el art. 228, y no se halla perfectamente identificada, toda vez que no coinciden los datos del antiguo Registro con los que se consignan en la escritura respecto al lugar en que radica:

Esta Dirección general ha acordado que, salvo el censo que es objeto del núm. 2.º de la nota denegatoria del Registrador, proceda la inscripción de los censos de que se trata, comprendidos en la escritura de 8 de Febrero de 1898, con sujeción á las disposiciones de la Ley Hipotecaria y su Reglamento; confirmando la providencia apelada en cuanto esté conforme con esta resolución, y revocándose en lo demás.

Lo que, con devolución del expediente original, comunico á V. I. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1900.—El Director general, Bienvenido Oliver.—Sr. Presidente de la Audiencia de Valencia.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Resultado de la subasta que, con arreglo al pliego de condiciones inserto en la GACETA de 6 del corriente, se ha celebrado en este día para la adquisición y amortización de primeros décimos y de documentos representativos de los mismos, del empréstito de 175 millones de pesetas.

PROPOSICIONES PRESENTADAS

INTERESADOS	Nominal.	Cambio.
	Pesetas.	Pesetas.
D. Pedro Aparicio y Manso.....	139'44	100 p. 100
Francisco García Iguen.....	311'36	100 p. 100

PROPOSICIONES ADMITIDAS

INTERESADOS	Nominal.	Cambio.	Efectivo.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
D. Pedro Aparicio y Manso.....	139'44	100 p. 100	139'44
Francisco García Iguen.....	311'36	100 p. 100	311'36
	450'80		450'80

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados. Madrid 15 de Diciembre de 1900.—El Director general, Joaquín Purón.

BANCO DE ESPAÑA

SITUACIÓN DEL MISMO

ACTIVO	15 Diciembre 1900.		7 Diciembre 1900.		PASIVO	15 Diciembre 1900.		7 Diciembre 1900.	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Oro.....	349.384.085'70		348.466.377'82		Capital del Banco.....	150.000.000		150.000.000	
Plata.....	410.384.883'54		407.798.695'31		Fondo de reserva.....	19.000.000		19.000.000	
Corresponsales en el extranjero.....	44.027.122'77		42.683.421'16		Ganancias y pérdidas.....	20.317.708'22		19.958.012'54	
Descuentos.....	1.121.236.936'89		1.111.631.329'42		Realizadas.....	6.111.463'62		6.074.582'53	
Préstamos.....	251.458.751'66		251.445.519'82		No realizadas.....	1.569.360.200		1.573.891.775	
Efectos á cobrar en el día.....	2.149.551'02		2.264.458'61		Billetes en circulación.....	695.259.218'07		695.407.236'11	
Acciones de la Compañía Arrendataria de tabacos.....	12.270.000		12.270.000		Cuentas corrientes.....	36.159.488'05		36.271.424'25	
Otros valores de cartera.....	5.864.800'27		6.340.882'04		Depósitos en efectivo.....	75.287.996'50		72.575.883'75	
Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	369.250.261'25		369.250.261'25		Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar....	44.363.617'59		39.881.251'86	
Bronce por cuenta de la Hacienda pública.....	5.048.595'54		4.963.976'51		Reservas de contribuciones.....	1.360.855'87		1.039.512'41	
Tesoro público: por pago de intereses de la Deuda perpetua.....	4.341.186'33		3.243.513'02		Reservas de Aduanas.....	9.223.011'56		»	
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público.....	316.741'26		630.218'71		Reservas sobre la renta de Tabacos.....	117.240.617'96		111.217.150'89	
Anticipo al Tesoro público, ley 14 Julio 1891.....	150.000.000		150.000.000		Cuenta corriente de efectivo del Tesoro público.....	1.196.579'84		1.500.429'84	
Bienes inmuebles.....	11.167.575'22		11.160.690'89		Tesoro público: por pago de amortización é intereses de Deuda amortizable al 5 por 100.....				
Diversas cuentas.....	124.926.482'22		121.532.834'44		Tesoro público: pago de intereses y amortización de Obligaciones s/ Aduanas.....	395.124'24		419.096'94	
					Créditos concedidos sobre efectos públicos.....	116.551.092'15		116.445.822'88	
	2.861.826.973'67		2.843.682.179			2.861.826.973'67		2.843.632.179	

TIPOS DE INTERES DE LAS OPERACIONES

Descuentos.....	3 1/2 por 100
Préstamos sobre efectos públicos.....	3 1/2 por 100

El Interventor general, J. Gurumeta.—V.º B.º—El Gobernador, J. de la Concha Castañeda.

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito transmisible, números 296.034, 325.141 y 388.636, expedidos por este establecimiento en 15 de Enero de 1892, 23 de Mayo de 1893 y 8 de Junio de 1897 á favor de D. Rafael Alonso Hoyos, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo

de dos meses, á contar desde el día 22 de Noviembre próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 9.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspon-

diente duplicado de los resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad. Madrid 3 de Diciembre de 1900.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X—2312

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

## Junta central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria.

Estado núm. 4.

Estado demostrativo de las pensiones de viudedad acordadas por esta Junta central en el período que comprende esta Memoria, con expresión de las interesadas, sus causantes, tiempo de servicio de éstos, clasificación que hubiera correspondido, pensión concedida y Sr. Ponente que dictaminó. (1)

NOMBRES DE LAS INTERESADAS Y SUS CAUSANTES	ÚLTIMA ESCUELA SERVIDA POR EL CAUSANTE	PROVINCIAS	SITUACIÓN DEL CAUSANTE A SU FALLECIMIENTO	TIEMPO DE SERVICIO DEL CAUSANTE			Clasificación del causante. — — Pesetas.	Pensión concedida. — — Pesetas.	PONENTES
				Años.	Meses.	Días.			
Doña Paula de Aldama y Oriol, viuda de D. Angel Tierra.	Quejana.....	Alava.....	Jubilado.....	38	3	1	436	290'67	Sr. Cortés.
Ana María González y Romero, viuda de Domingo Ibáñez Pradas.....	Almansa.....	Albacete.....	Idem.....	46	6	6	1.180	786'66	Sr. Cos-Gayón.
Juliana López y López, viuda de D. Primo Feliciano López Belmonte.....	Jerez.....	Idem.....	Activo.....	25	3	6	495	330	Idem.
María Fenollo y Rizo, viuda de D. Joaquín Pascual Mira.....	Algodo.....	Alicante.....	Idem.....	20	5	2	187'50	125	Idem.
Juliana Tejero y Fuentes, viuda de D. Pascasio López Martín.....	Fuentes de Año.....	Avila.....	Idem.....	22	11	22	312'50	208'32	Sr. A. Mariño.
Dominga Lorenzo Pinto, viuda de D. Antonio Matías Aparicio.....	Umbrías.....	Idem.....	Idem.....	23	1	19	312'50	208'32	Idem.
Rosa González Gómez, viuda de D. Marcos Gómez.....	Fresnedilla.....	Idem.....	Jubilado.....	40	8	4	480	320	Idem.
Joaquina Mateos García, viuda de D. Braulio Domínguez.....	La Carrera.....	Idem.....	Activo.....	36	7	23	560	373'32	Idem.
Dolores Gómez Merino, viuda de D. Eduardo González.....	Lobón.....	Badajoz.....	Idem.....	28	9	11	540	360	Sr. Puerta.
Juana Guasp y Peris, viuda de D. Antonio Estades.	Palma.....	Baleares.....	Idem.....	35	11	29	1.860	1.240	Sr. Zapatero.
Fidela Tobrá y Llompert, viuda de D. Juan Luis Oliver.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	25	9	11	1.230	820	Idem.
Joaquina Serra y Gresa, viuda de D. Pedro Puig Sala.	Barcelona.....	Barcelona.....	Idem.....	29	4	11	1.245	830	Idem.
Rita Sadurní y Borrell, viuda de D. Agustín Cardona.....	San Andrés de la Barca.....	Idem.....	Idem.....	34	6	17	472'50	315	Idem.
Emilia Tobrá y Comas, viuda de D. Salvador Roig.	Tiana.....	Idem.....	Idem.....	20	6	1	412'50	275	Idem.
María Ramentol y Mateu, viuda de D. Pedro Esteve.	Castelltersol.....	Idem.....	Idem.....	36	1	5	700	466'66	Idem.
Juana Pérez Martínez, viuda de D. Pablo González.	Caleruega.....	Burgos.....	Idem.....	38	8	23	540	360	Sr. Cortés.
Eustaquia Ruiz Llarena, viuda de D. Casimiro Sáinz.	Barcena de Espinosa.....	Idem.....	Jubilado.....	36	11	25	324'80	216'53	Idem.
Filomena Hernández, viuda de D. Angel Sáenz.....	Pineda de la Sierra.....	Idem.....	Activo.....	39	2	19	514'40	342'93	Idem.
Narcisca Lázaro Lázaro, viuda de D. Joaquín Mata.....	Villamudria.....	Idem.....	Idem.....	26	4	29	150	100	Idem.
Dionisia Mendaria, viuda de D. Pedro Díez.....	Villambistia.....	Idem.....	Idem.....	21	9	28	250	166'66	Idem.
Agapita Fuente González, viuda de D. Inocencio Delgado.....	Aguilar de Bureba.....	Idem.....	Idem.....	20	3	11	171'87	114'58	Idem.
Angela Gómez y Gómez, viuda de D. Agustín Rodríguez.....	Santibañez el Alto.....	Cáceres.....	Idem.....	28	7	10	375	250	Sr. A. Mariño.
Ana Rosa Alex Jiménez, viuda de D. Antonio Pastor.	Alcalá de los Gazules.....	Cádiz.....	Idem.....	24	3	12	687'50	458'32	Sr. Puerta.
Catalina Reyes Sánchez, viuda de D. Alfredo Prieto.	La Línea.....	Idem.....	Idem.....	28	6	7	825	550	Idem.
Valentina Monferrer y Juan, viuda de D. Francisco Barreda Roca.....	Culla.....	Castellón.....	Jubilado.....	39	9	25	700	466'66	Sr. Cos-Gayón.
Vicenta Fuster Tatay, viuda de D. Joaquín Ramón Castellano Gamis.....	Cabanes.....	Idem.....	Activo.....	39	4	16	980	653'33	Idem.
Carolina María Leña y Lora, viuda de D. Miguel López Ruiz.....	Lucena.....	Córdoba.....	Idem.....	28	6	8	1.020	680	Sr. Puerta.
Natividad Parrilla y Berdugo, viuda de D. Pedro Colago.....	Castro del Río.....	Idem.....	Idem.....	30	9	11	997'50	665	Idem.
Antonia Parraga y Reyes, viuda de D. Antonio Alijo.	Córdoba.....	Idem.....	Idem.....	28	11	4	1.230	820	Idem.
Angela de la Cámara Roldán, viuda de D. Rafael María Roldán.....	Priego.....	Idem.....	Idem.....	45	4	20	900	600	Idem.
Sabina Pérez Muñoz, viuda de D. Angel Abadía.....	Daimiel.....	Ciudad Real.....	Idem.....	39	4	27	1.160	773'33	Sr. Zapatero.
Concepción Santos Rey, viuda de D. Francisco María de la Iglesia.....	Coruña.....	Coruña.....	Idem.....	40	2	7	1.420	946'66	Sr. Cortés.
María Dolores Sesto Moscoso, viuda de D. Tomás González.....	Vilasantar.....	Idem.....	Idem.....	33	10	23	437'50	291'66	Idem.
Micaela Esperanza, viuda de D. Juan Clará.....	Santa Coloma de Farnés.....	Gerona.....	Idem.....	41	8	5	980	653'32	Sr. Zapatero.
Josefa Coma y Freixa, viuda de D. Juan Godeol.....	San Cristóbal de Campdevanol.....	Idem.....	Idem.....	29	8	12	405	270	Idem.
Dionisia de la Fuente, viuda de D. Alejo Aza.....	Bustares.....	Guadalajara.....	Idem.....	41	8	28	500	333'33	Idem.
Juliana Valenciano Valenciano, viuda de D. Manuel Herráinz.....	Illana.....	Idem.....	Idem.....	31	5	3	612'50	408'33	Idem.
Ana Victoria Gil y Gil, viuda de D. Francisco J. Gil Atienza.....	San Andrés del Congosto.....	Idem.....	Idem.....	24	9	29	165	110	Idem.
Dorothea Blas y Bueno, viuda de D. Ambrosio Sanz Castillo.....	Aleas.....	Idem.....	Jubilado.....	54	9	14	334	222'66	Idem.
Filomena Téllez Pérez, viuda de D. Celestino Nieto Sierra.....	Galve.....	Idem.....	Activo.....	26	5	12	375	250	Idem.
Cecilia I. de Urreta é Iruretagoyena, viuda de Don Francisco Balerdi.....	Lazcano.....	Guipúzcoa.....	Idem.....	35	5	25	720	480	Sr. Cortés.
Josefa Francisca Alcorta Zabala, viuda de D. Pedro A. Parodi.....	Regil.....	Idem.....	Jubilado.....	36	4	16	1.060	706'66	Idem.
María Angela Azurmendi y Berasótegui, viuda de D. Francisco Larrea.....	Segura.....	Idem.....	Activo.....	31	3	27	630	420	Idem.
María de los Clarines Walfar García, viuda de Don Bartolomé Guijarro.....	Riotinto.....	Huelva.....	Idem.....	31	5	26	770	513'32	Sr. Puerta.
Joaquina Muruve y Baquero, viuda de D. Eduardo Palacio.....	Aracena.....	Idem.....	Idem.....	26	11	12	690	460	Idem.
Antonia Nerín Buisán, viuda de D. Ramón Latre Borra.....	Broto.....	Huesca.....	Idem.....	22	4	8	312'50	208'33	Sr. Sardá.
Dámasa Arnés Marco, viuda de D. Antonio Ara Jiménez.....	Selgua.....	Idem.....	Idem.....	26	4	26	405	270	Idem.
Ramona Armisen Boira, viuda de D. Antonio Pradilla Barraca.....	Alcubierre.....	Idem.....	Idem.....	29	8	5	570	380	Idem.
Teresa Soláns Girós, viuda de D. José Lledós Naya.	Huesca.....	Idem.....	Idem.....	28	6	15	930	620	Sr. Sarrasí.
Manuela Gómez Muñoz, viuda de D. Feliciano Gómez.	Torres de Albánchez.....	Jaén.....	Idem.....	31	8	12	437'50	291'66	Sr. A. Mariño.
Paula Ponsá y Aguila, viuda de D. Miguel Finestres.	Pallerols.....	Lérida.....	Jubilado.....	21	1	23	225	150	Sr. Zapatero.
Dolores Castells y Montané, viuda de D. Juan Gras.	Guardia de Trans.....	Idem.....	Activo.....	33	8	5	525	350	Idem.
María Sandarón y Lamier, viuda de D. Jaime Bernardest.....	Bosost.....	Idem.....	Idem.....	20	10	26	412'50	275	Idem.
Teresa Mata y Loste, viuda de D. Miguel Bargalló.	Preixana.....	Idem.....	Idem.....	39	11	27	500	333'32	Idem.
Estefanía Ulecia Tofé, viuda de D. Natalio Paulín y Gurtubay.....	Alberite.....	Logroño.....	Idem.....	38	4	1	560	373'33	Sr. Sarrasí.
Nicolasa García Pecina, viuda de D. Sebastián Díez Gutiérrez.....	San Justo de la Vega.....	León.....	Jubilado.....	40	2	20	720	480	Sr. Cortés.
Luisa Fernández Alvarez, viuda de D. Manuel Rodríguez.....	Candemuela.....	Idem.....	Idem.....	40	2	1	220	73'33 (2)	Idem.
Rosenda Rodríguez Alvarez, viuda de D. Eustaquio Arroyo Carro.....	Ocero.....	Idem.....	Activo.....	31	19	19	437'50	291'66	Idem.
Alejandra Cuello González, viuda de D. Buenaventura Alsusa.....	Valverde del Camino.....	Idem.....	Idem.....	27	2	24	300	200	Idem.
Sebastiana Alonso Losada, viuda de D. Francisco Santa María.....	Corporales.....	Idem.....	Idem.....	31	1	21	437'50	271'66	Idem.
Eduviges Robles Rodríguez, viuda de D. Vicente Lobato.....	Distriana.....	Idem.....	Idem.....	29	2	5	540	180 (2)	Idem.

(1) Véase la GACETA del día 13.

(2) Reconocido el otro tercio á una hija de anterior matrimonio.

NOMBRES DE LAS INTERESADAS Y SUS CAUSANTES	ÚLTIMA ESCUELA SERVIDA POR EL CAUSANTE	PROVINCIAS	SITUACIÓN DEL CAUSANTE A SU FALLECIMIENTO	TIEMPO DE SERVICIO DEL CAUSANTE			Clasificación del causante. — Pesetas.	Pensión concedida. — Pesetas.	PONENTES
				Años.	Meses.	Días.			
Doña Celestina Fernández Fernández, viuda de D. Celestino Fernández	Genicera	León	Activo	37	9	13	320	213'33	Sr. Cortés.
Guadalupe Olano Giloa, viuda de D. Venancio García	Mondoñedo	Lugo	Idem.	33	1	12	805	536'66	Idem.
Carmen Martínez Martínez, viuda de D. Ramón Sampapayo	Doade	Idem.	Idem.	32	»	14	175	118'66	Idem.
Francisca Calleja Negro, viuda de D. Alejandro Arévalo y Teresa	Navalagamella	Madrid	Idem.	25	»	26	405	270	Sr. Zapatero.
María de la Encarnación García Lomeña, viuda de D. Nicolás González	Cofín	Málaga	Idem.	35	3	18	880	586'66	Sr. A. Mariño.
Aurora Magariños, viuda de D. José Emilio García	Alhaurín de la Torre	Idem.	Idem.	14	7	11	»	(1)	Idem.
Gertrudis Martínez Díaz, viuda de D. Juan Esteban y López	Santa Gertrudis	Murcia	Idem.	35	2	»	500	333'33	Sr. Cos-Gayón.
Pilar Vera y Medina, viuda de D. Miguel Medina Luna	Arebena	Idem.	Idem.	48	8	2	940	626'66	Idem.
Eulalia Pérez Hernández, viuda de D. Francisco Ortuño Molina	Nuble	Idem.	Idem.	37	8	4	500	333'33	Idem.
Sagrario Martínez García, viuda de D. Francisco Carmona Puerta	Lorca	Idem.	Idem.	35	2	17	880	586'66	Idem.
Juana Vergara Azpilicueta, viuda de D. Fermín Urrea Yabeu	Ororbía	Navarra	Idem.	40	6	17	640	426'66	Sr. Sarrasí.
María Fraizor Larrayor, viuda de D. Vicente Iribarren Osinaga	Arráiz-Orquín	Idem.	Idem.	31	2	10	472'50	315	Idem.
Eulalia Ochoa Mendoza, viuda de D. Víctor Mongelos Ustarroz	Aria	Idem.	Idem.	22	8	10	412'50	(2) 70'83	Idem.
Mónica Candial Minuesa, viuda de D. Gregorio Lon Flor	Peralta	Idem.	Jubilado	38	2	4	920	613'33	Idem.
Magdalena Iturrospe López, viuda de D. Rudesindo Buenaventura Landa Gra	Ervite	Idem.	Activo	42	2	24	360	240	Idem.
Juana Fernández Romarategui, viuda de D. Ramón Sáez de Adana	Galdeano	Idem.	Jubilado	39	2	17	400	266'66	Idem.
Corona Rivas Vidal, viuda de D. Francisco Rodríguez	Ribadavia	Orense	Idem.	30	2	16	822'50	548'33	Sr. Cortés.
Manuela Gutiérrez Obeso, viuda de D. José de Cué	Rendueles	Oviedo	Activo	45	»	7	560	373'33	Idem.
María Lucía Rivero Fernández, viuda de D. Francisco Menéndez Busto	Gijón	Idem.	Idem.	51	»	12	1.620	1.080	Idem.
Gloria González López, viuda de D. Nicasio González	Vidriero Villalegre	Idem.	Idem.	26	»	8	570	380	Idem.
Ramona Fernández Cortina, viuda de D. Juan Francisco López Acevedo	Aules	Idem.	Jubilado	41	5	19	540	360	Idem.
Carmen Corvacho Serantes, viuda de D. José María Silva	Deiro	Pontevedra	Idem.	34	3	11	350	233'33	Idem.
María Tomasa Hernández Martín, viuda de D. José García Guillén	Zarapicos	Salamanca	Idem.	38	2	22	200	133'32	Sr. A. Mariño.
Manuela Cuadrado García, viuda de D. Rafael Hernández	Puertas	Idem.	Activo	24	2	14	125	83'32	Idem.
Josefa Pérez García, viuda de D. Francisco Villoria	Encina de San Silvestre	Idem.	Idem.	28	»	1	360	240	Idem.
Josefa Grande Ratero, viuda de D. Pedro Celestino Miguel	Alba de Yeltes	Idem.	Idem.	26	6	23	375	250	Idem.
Polonia Lucas Moro, viuda de D. José Barbero	Moriñigo	Idem.	Idem.	37	7	2	440	293'32	Idem.
Teresa Arce y Arce, viuda de D. Manuel García	Camargo	Santander	Idem.	30	10	15	630	210 (3)	Sr. Cortés.
Lucía Montero Crespo, viuda de D. Manuel Veras	Santibañez de Aillón	Segovia	Idem.	27	9	1	405	270	Sr. Zapatero.
Basilia Rueda Jorge, viuda de D. Eustaquio Carrión	Montuenga	Idem.	Idem.	21	5	12	250	166'66	Idem.
Catalina Costa Muncio, viuda de D. José Yagüe	Perorrubio	Idem.	Idem.	42	2	15	240	160	Idem.
Martina Barrios Ortega, viuda de D. Salvador Gil López	Berzosa	Soria	Jubilado	30	2	10	437'50	291'66	Sr. Cortés.
Leonor Querol y Galia, viuda de D. Juan Esteller	Santa Bárbara	Tarragona	Activo	28	1	12	525	350	Sr. Zapatero.
Estefanía Jimeno García, viuda de D. Timoteo Gascón y Ollate	Loscos	Teruel	Jubilado	40	4	22	500	333'33	Sr. Sarrasí.
María Antonia Simón y Remiro, viuda de D. Andrés Sanz López	Peracense	Idem.	Idem.	43	10	14	304	101'33	Idem.
Joaquina Hernández Jarque, viuda de D. Hilario Maldonado y Lucio	Porras de Martín	Idem.	Idem.	31	11	20	306'25	204'16	Sr. Sardá.
Simona Gando Gando, viuda de D. Francisco Martín Rodrigo	Valderrobres	Idem.	Idem.	50	2	9	840	560	Idem.
Matilde Fernández Álvarez, viuda de D. Francisco Gómez García	Menasalvas	Toledo	Idem.	32	8	9	805	536'66	Sr. Zapatero.
Carmen Gil Banenes, viuda de D. Melchor Cuñt Ruiz	Albarat de Sorells	Valencia	Activo	38	4	27	700	466'66	Sr. Cos-Gayón.
Josefa Más Pousada, viuda de D. Jaime Pajarón Conejero	Cerdá	Idem.	Jubilado	37	1	3	540	360	Idem.
Niceta Rodríguez Calles, viuda de D. Angel Jiménez	El Carpio	Valladolid	Idem.	43	6	22	720	480	Sr. Cortés.
María Ventura González Marcos, viuda de D. Nicolás González	Matilla de los Condes	Idem.	Activo	27	2	23	375	250	Idem.
María Aguado Pérez, viuda de D. Agustín Carmona	Villardefrades	Idem.	Idem.	36	8	3	560	373'33	Idem.
Pilar de la Sota Venero, viuda de D. Florencio Camús	Galdames	Vizcaya	Idem.	30	6	28	490	326'66	Idem.
Juliana Cerrillo Eguiluz, viuda de D. Carlos Salazar	Deusto	Idem.	Idem.	34	9	8	612'50	408'33	Idem.
Magdalena Marino, viuda de D. Manuel Miguel Rodríguez	Muga de Sayago	Zamora	Idem.	30	3	29	437'50	291'66	Sr. A. Mariño.
Gregoria Fernández Luis, viuda de D. José Lozano Posada	El Perdigón	Idem.	Idem.	31	1	8	630	420	Idem.
Isabel Castro y Lobato, viuda de Tomás Ruiz Fito	Manzanal de los Infantes	Idem.	Idem.	30	8	26	262'50	175	Idem.
Mariana Alvarez Portela, viuda de D. Angel Tejeda	Villalba de la Lamprena	Idem.	Idem.	31	3	5	437'50	291'66	Idem.
Fidela Vicente Tola, viuda de D. Justo Gayo	Vezdemarbán	Idem.	Idem.	32	1	25	472'50	315	Idem.
Isabel Reguera Clemente, viuda de D. Francisco Alonso	Búrganes de Valverde	Idem.	Idem.	»	»	»	»	(4)	Idem.
Gregoria Sanjuán Aznar, viuda de D. Inigo Sanz Izquierdo	Almonacid de la Sierra	Zaragoza	Jubilado	45	3	15	960	640	Sr. Sarrasí.
Joaquina García Loscertales, viuda de D. Manuel Casajús Solano	Calatayud	Idem.	Idem.	20	3	12	712'50	475	Sr. Cortés.
Antonia Pascual y Carnerero, viuda de Hilario Aleza Núñez	Rueda de Jalón	Idem.	Activo	21	6	»	312'50	208'33	Sr. Sardá.
Elvira Martínez Sánchez, viuda de D. Antonio Franco y Marín	San Juan de Mozanifar	Idem.	Idem.	27	8	2	525	350	Idem.
Dionisia Monterde García, viuda de D. Jorge Luna García	Zuera	Idem.	Jubilado	36	9	3	1.060	706'66	Idem.

- (1) Denegada por no reunir veinte años de servicios.
- (2) Comparte la pensión con una huérfana del causante.
- (3) Reconocido el otro tercio a una hija de anterior matrimonio.
- (4) Denegada por no justificar que prestase servicios en propiedad.

(Se continuará.)

**Subsecretaría.**

**Negociado de Archivos, Bibliotecas y Museos.**

Continuando subsistente el contrato celebrado entre el Jefe de la Biblioteca provincial de Cádiz y Doña Eugenia de la Rocha, propietaria del edificio que ocupa aquella, esta Subsecretaría se ha servido disponer que, con cargo al capítulo 4.º, art. 3.º, concepto «Para pago de los edificios destinados a Instrucción pública», del presupuesto vigente, se libre a favor del Habilitado de dicha Biblioteca la cantidad de 5.000 pesetas, importe del alquiler correspondiente al actual ejercicio de 1900.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Diciembre

de 1900.—El Subsecretario, Casa La Iglesia.—Sr. Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

**Universidad Central.**

**Primera enseñanza.**

Concedida a V. S. por Real orden de 1.º del actual la permuta que tenía solicitada de su cargo de Inspector de primera enseñanza de la provincia de Madrid de este distrito universitario; teniendo en cuenta el celo desplegado por V. S. en el cumplimiento de su cometido y la inteligencia con que lo ha venido desempeñando; este Rectorado ha tenido a bien

expresar a V. S. su satisfacción y un voto de gracias para que pueda servirle de estímulo y mérito en su carrera.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1900.—El Rector, Doctor Francisco Fernández y González.—Sr. D. Miguel Moreno Muñoz, Inspector de primera enseñanza.

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**Universidad literaria de Valencia.**

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de esta Universidad la plaza de Ayudante facultativo con destino a la

clase práctica de Medicina legal y Toxicología, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, conforme a lo dispuesto en la Real orden de 8 de Septiembre de 1885 y en la de 12 de Abril último.

Para ser admitido á la oposición es necesario acreditar:

- 1.º Ser español.
- 2.º Haber cumplido veinte años de edad.
- 3.º No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.º Tener el título de Doctor ó Licenciado en la Facultad de Medicina ó aprobados los ejercicios de dichos grados.

El opositor que hallándose en este caso obtuviese la plaza, deberá adquirir el título de Licenciado antes de tomar posesión de su cargo.

Los ejercicios se verificarán en esta Universidad literaria, ante el Tribunal que se nombre por el Rectorado, y consistirán:

- 1.º En contestar, en un término que no podrá exceder de una hora, á diez preguntas sacadas á la suerte de entre un número de 20 por cada opositor, referentes á la asignatura de Medicina legal y Toxicología.
- 2.º En hacer una demostración experimental propia de la asignatura elegida de tres sacadas á la suerte, de entre 10

por cada opositor, señaladas por el Tribunal con la anticipación debida; y

3.º En la descripción y manejo del microscopio y de sus aplicaciones á la asignatura.

Para pasar de un ejercicio á otro será indispensable haber sido aprobado en el anterior.

El opositor que obtenga la plaza no adquirirá con ella más derechos que los propios y exclusivos del cargo.

Los aspirantes presentarán en la Secretaría general de esta Universidad sus solicitudes documentadas en el improrrogable término de treinta días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que el período hábil para su admisión finalizará á la hora de las dos de la tarde.

Valencia 12 de Diciembre de 1900.—El Rector, Nicolás Ferrer y Julve. 3970—M

**Universidad literaria de Zaragoza.**

Para constituir el Tribunal de las oposiciones á la plaza de Ayudante de Medicina legal y Toxicología, vacante en la

Facultad de Medicina de esta Universidad, ha nombrado este Rectorado á los siguientes Catedráticos de la misma Facultad:

Presidente, D. Manuel Simeón Pastor y Pellicer.  
Vocales: D. Hipólito Fairén y Andrés, D. Félix Carrada Martín, D. Marcelino Baldomero Barbiela Jordana y D. Teodoro Ríos Blanco.

Suplentes: D. Fernando Polo Giraldo y D. Patricio Borobio Díaz.

Los aspirantes á la referida plaza son: D. Eduardo Pastor Guillén, D. Fabriciano de Benavides Martínez, D. Mariano Ainsa Loscos, D. Luis Modet Aguirrebarrena, D. Segundo Bravo Foleh y D. José Esteban García Fraguas, los cuales podrán recusar por instancia dirigida á la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, en el término preciso de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, á los Jueces de dicho Tribunal que consideren incompatibles.

Lo que se publica en cumplimiento de la Real orden de 12 de Abril del corriente año.

Zaragoza 12 de Diciembre de 1900.—El Rector, M. Ripollés. 3976—M

**Distrito universitario de Granada.**

Clasificación y propuesta de los aspirantes á las Escuelas de niñas con sueldo anual de 2.000 pesetas, anunciadas á concurso de traslado en la «Gaceta de Madrid» del día 10 de Octubre de 1900.

Número de orden.....	ASPIRANTES	ESCUELAS QUE DESEMPEÑAN EN PROPIEDAD	SUELDO que disfruta — Pesetas.	LEGAL que se le reconoce. — Pesetas.	TÍTULO PROFESIONAL QUE POSEE	AÑOS DE SERVICIOS EN PROPIEDAD						ESCUELA PARA LA QUE SE PROPONE	Dotación. — Pesetas.	OBSERVACIONES
						En la categoría			En el Magisterio.					
						Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.			
1	D.ª Petra Agüero Lajo.....	Tordosillas.....	1.100	2.000	Superior...	1	9	20	29	9	3	Málaga.....	2.000	Por Real orden comunicada por el Director general de Instrucción pública con fecha 20 de Enero de 1899, se reconoció á esta Maestra, como opositora postergada, el sueldo de 2.000 pesetas, dándole el carácter de rehabilitación de acuerdo con el Consejo de Instrucción pública, por lo que se encuentra comprendida en el caso 1.º del art. 45 del reglamento de 6 de Julio de 1900.
2	Manuela Vilchez Velázquez.....	Granada.....	2.000	2.000	Idem.....	7	8	9	7	8	9	»	»	»
3	María Josefa Colao y Muñiz.....	Lucena.....	1.650	2.000	Idem.....	5	1	4	32	11	19	»	»	Por Real orden de 5 de Octubre de 1895 se concedió derecho á esta Maestra para concursar Escuelas de 2.000 pesetas.
4	Gracia Alcaide y Caracuel.....	Palma de Mallorca.	2.000	2.000	Idem.....	2	10	24	2	10	24	»	»	»
<b>Han sido excluidas.</b>														
1	D.ª Luisa Sánchez Doblas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
2	Teresa Benítez del Casco.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
3	Agueda Pereda y Colillas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Por no llevar dos años en la categoría. Por id. id. Porque las disposiciones en que funda su derecho son aplicables sólo á los concursos de Escuelas de Madrid, conforme al art. 81 del reglamento vigente. Por id. id. Por id. id.
4	Teresa Roda Poveda.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
5	Zoila Alonso y Sánchez.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 47 del vigente reglamento de provisión de Escuelas, á fin de que en el preciso término de diez días, siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en la GACETA, manifieste la Maestra propuesta si acepta ó no la plaza, pasados los cuales empezarán á contarse los veinte días que concede el art. 35 para que las interesadas que se crean lesionadas presenten las reclamaciones oportunas.

Granada 4 de Diciembre de 1900.—El Rector, Dr. Eduardo García Solá.

Clasificación y propuesta de los aspirantes á las Escuelas de niñas con sueldo anual de 1.375 pesetas, anunciadas á concurso de traslado en la «Gaceta de Madrid» del día 10 de Octubre de 1900.

Número de orden.....	ASPIRANTES	ESCUELAS QUE DESEMPEÑAN EN PROPIEDAD	SUELDO que disfruta — Pesetas.	LEGAL que se le reconoce. — Pesetas.	TÍTULO PROFESIONAL QUE POSEE	AÑOS DE SERVICIOS EN PROPIEDAD						ESCUELA PARA LA QUE SE PROPONE	Dotación. — Pesetas.	OBSERVACIONES	
						En la categoría			En el Magisterio.						
						Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.				
1	D.ª Antonia Rodríguez Ramos.....	Morón.....	1.375	1.375	Superior...	7	8	12	28	6	12	Ronda.....	1.375	»	
2	Carmen Rodríguez López.....	A. Cádiz.....	1.375	1.375	Idem.....	3	11	3	36	1	26	Martos.....	1.375	»	
3	Brígida Jiménez García.....	Vélez Málaga.....	1.375	1.375	Idem.....	3	4	10	33	1	29	Motril.....	1.375	»	
4	Juana García Valenzuela.....	Útrera.....	1.375	1.375	Elemental..	2	11	9	34	2	16	»	»	Adjudicada la que pedía.	
5	Angela Sánchez Buenafía.....	A. Regencia N. Teruel.....	1.375	1.375	Superior...	2	11	»	25	1	20	Adra.....	1.375	»	
6	María de los Dolores Chesio Rodríguez.....	A. Cádiz.....	1.375	1.375	Idem.....	2	5	29	2	5	29	»	»	Adjudicadas las que pedía.	
<b>Ha sido excluida.</b>															
1	D.ª María Josefa Calao Muñiz.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Por no desempeñar Escuela de igual sueldo, que es el que corresponde á las vacantes, art. 43 del reglamento.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 47 del vigente reglamento de provisión de Escuelas, á fin de que en el preciso término de diez días, siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en la GACETA, manifieste la Maestra propuesta si acepta ó no la plaza, pasados los cuales empezarán á contarse los veinte días que concede el art. 35 para que las interesadas que se crean lesionadas presenten las reclamaciones oportunas.

Nota. Quedan dos Auxiliares de las Escuelas de niñas de Málaga sin proveer por no haber sido pedidas por las concursantes admitidas.

Granada 4 de Diciembre de 1900.—El Rector, Dr. Eduardo García Solá.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

## Ayuntamiento constitucional de Madrid.

## Presidencia.

Los tenedores de carpetas representativas de intereses y amortización de Deuda municipal expresadas a continuación podrán presentarse en la Tesorería de Villa el día que se señala, de doce y dos de la tarde, para hacer efectivo el importe de dichas carpetas.

## Intereses.

DÍA 17 DE DICIEMBRE

## Empréstito de 1861.

Carpetas núm. 235, semestre vencido en 1.º de Julio de 1897. (Cupón núm. 5.)  
Carpetas núm. 230, semestre vencido en 1.º de Enero de 1893. (Cupón núm. 6.)  
Carpetas números 232 y 233, semestre vencido en 1.º de Julio de 1898. (Cupón núm. 7.)  
Carpetas números 230 y 231, semestre vencido en 1.º de Enero de 1899. (Cupón núm. 8.)  
Carpetas números 187 y 189, semestre vencido en 1.º de Julio de 1899. (Cupón núm. 9.)

## Empréstito de 1868.

Carpetas números 3.440 a 3.490, anualidad vencida en 1.º de Enero de 1898. (Cupón núm. 29.)  
Carpetas números 2.811 a 2.864, anualidad vencida en 1.º de Enero de 1899. (Cupón núm. 30.)

## Obligaciones por Resultas.

Carpetas números 709 a 745, vencimiento de 1.º de Octubre de 1898. (Cupón núm. 1.)  
Carpetas números 750 a 786, vencimiento de 1.º de Enero de 1899. (Cupón núm. 2.)  
Carpetas números 678 a 715, vencimiento de 1.º de Abril de 1899. (Cupón núm. 3.)  
Carpetas números 610 a 649, vencimiento de 1.º de Julio de 1899. (Cupón núm. 4.)  
Carpetas números 528 a 571, vencimiento de 1.º de Octubre de 1899. (Cupón núm. 5.)

## Amortización.

## Empréstito de 1868.

Carpetas números 25 a 29, amortizadas con premio en el sorteo de 1.º de Enero de 1898.  
Carpetas núm. 31, amortizada con premio en el sorteo de 1.º de Julio de 1898.  
Carpetas números 29 a 32, amortizadas con premio en el sorteo de 1.º de Enero de 1899.  
Carpetas números 732 a 820, amortizadas con reembolso en el sorteo de 1.º de Julio de 1897.  
Carpetas números 747 a 843, amortizadas con reembolso en el sorteo de 1.º de Julio de 1898.  
Madrid 14 de Diciembre de 1900.—El Alcalde Presidente, el Duque de Santo Mauro.

## Ayuntamiento constitucional de Villarcayo (Burgos).

Esta Corporación, en la sesión celebrada el día 18 del actual, acordó la celebración de la subasta, previa aprobación de las condiciones económico administrativas, de las obras de conducción de aguas potables para el abastecimiento de esta villa, tomadas del manantial llamado Gazapillos, término de Escañó, en la Merindad de Castilla la Vieja; construcción de seis fuentes llamadas de vecindad y una que se propone como monumental, con sujeción al siguiente

## Pliego de condiciones económico administrativas.

- 1.ª El contratista se obliga a cumplir todas las cláusulas de este contrato, sometiéndose a las prescripciones del Real decreto de 26 de Abril del presente año, y a cuantas disposiciones rijan sobre la materia de contratación con las Corporaciones municipales.
- 2.ª El presupuesto de las obras que se han de ejecutar a virtud de este contrato, se eleva a la suma de 70.346 pesetas 30 céntimos.
- 3.ª El contratista se compromete a cumplir sus obligaciones a riesgo y ventura, y no se le abonará otra obra que la que realmente ejecute con arreglo al proyecto y las disposiciones que en él se consignan, sin que por causa alguna pueda pedir aumento de precio de cada uno de los que se indican en el proyecto para las unidades de la obra, ni cambiar su forma, disposición, naturaleza o dimensiones sin la autorización correspondiente. Tampoco podrá pedir rescisión del contrato a no ser por falta de pago o de cumplimiento por parte de la Corporación de las condiciones estipuladas.
- 4.ª Si el contratista no cumplierse con todas y cada una de las condiciones estipuladas, quedará obligado a satisfacer los daños y perjuicios que se irroguen a la Corporación, y por vía de multa perderá la fianza que haya de consignar para la seguridad de este contrato, ajustándose para el procedimiento a lo que dispone el art. 31 y siguientes del citado Real decreto de 26 de Abril del corriente año.
- 5.ª El Ingeniero Jefe ó subalterno en quien delegue dará mensualmente certificación de las obras ejecutadas a los precios de presupuesto ó a los correspondientes si hubiere baja en la subasta. El pago de estas obras lo verificará el Ayuntamiento mensualmente con arreglo a las certificaciones de que se ha hecho mérito, y con cargo al cap. 9.º, art. 1.º del presupuesto ordinario para el próximo año de 1901, y con cargo así bien al cap. 7.º, art. 1.º del presupuesto extraordinario formado para cubrir los gastos de las obras proyectadas, cuyos presupuestos se hallan aprobados por la Superioridad. El contratista percibirá el pago de las obras que ejecute en plata ó billetes de Banco de España, recibiendo el 15 por 100 en calderilla si el Ayuntamiento a ello se viere precisado por exceso de esa moneda.
- 6.ª Para tomar parte en la licitación consignarán los interesados en metálico ó en efectos públicos en la Depositaria municipal, la cantidad de 3.517 pesetas 32 céntimos, ó sea el 5 por 100 del tipo de la subasta, en la forma dispuesta en el

artículo 12 del Real decreto de 26 de Abril último. Asimismo el contratista a quien se adjudique la subasta queda obligado a prestar la fianza definitiva, también en metálico ó en efectos públicos, de 7.034 pesetas 73 céntimos, ó sea el 10 por 100 del valor total de las obras objeto de este contrato.

7.ª El plazo para ejecutar las indicadas obras y llegar a la recepción provisional será de doce meses, a contar desde la formalización de la escritura pública, en cuyo tiempo dejará el contratista terminada la obra en su totalidad.

8.ª Una vez concluida la obra y pasados los doce meses fijados para su ejecución, será recibida provisionalmente por el Sr. Ingeniero Jefe encargado al efecto ó por un subalterno en quien éste delegue, a presencia de una Comisión de este Ayuntamiento, levantándose un acta que firmarán dicha Comisión, el Ingeniero ó subalterno y el contratista.

9.ª Desde la recepción provisional a la definitiva pasarán otros doce meses, durante los cuales estarán las obras a que se refiere esta contrata en funciones, siendo en este período de cuenta del contratista los gastos de conservación que el buen uso exige.

10. Pasado el plazo de garantía de que habla la condición anterior, en cuyo tiempo se hará la liquidación, se procederá a la recepción definitiva con las mismas formalidades con que se hizo la provisional, entregando en seguida al contratista el depósito fianza.

11. Las proposiciones se harán por pliegos cerrados, extendidas en papel de la clase 12.ª, y no se admitirá ninguna que no contenga el resguardo del depósito y la cédula personal del licitador, ó que no se halle redactada con estricta sujeción al modelo que se inserta al final de este pliego. Si resultan dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto mismo, y sólo entre los autores de ellas, a una nueva licitación abierta, que versará sobre la baja de precio. Esta licitación verbal durará diez minutos, y en caso de no mejorar sus proposiciones los licitadores en esta nueva subasta ó en el de mejorarlas todos igualmente, se hará la adjudicación a favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

12. Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse por ninguna causa ó motivo.

13. El adjudicatario podrá transferir la concesión, previa la aprobación del Ayuntamiento.

14. La subasta se celebrará el día 2 de Febrero del próximo año de 1901, a las doce de su mañana, en el salón de actos públicos de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde ó Teniente en quien al efecto delegue aquél, asistiendo al acto el Regidor Síndico del Ayuntamiento y ante Notario.

15. Será obligación del rematante el pago de los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario que autorice la subasta, escritura, y en general toda clase de gastos que ocasione la misma y formalización del contrato.

16. El rematante de las obras a que se refiere este contrato asumirá todas las obligaciones y responsabilidades que la ley sobre Accidentes del trabajo de 30 de Enero del corriente año impone a los patronos ó propietarios de las obras.

17. La subasta se celebrará con arreglo a lo dispuesto en el art. 17 y siguientes del Real decreto de 26 de Abril del año actual, publicado en la GACETA DE MADRID del día 29 del mismo mes. El proyecto de las obras se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

18. Las proposiciones se ajustarán al siguiente

## Modelo.

D. N. N., vecino de ....., enterado de las condiciones publicadas en el Boletín oficial de esta provincia del día ..... de ..... (ó en la GACETA DE MADRID del día ..... de .....) 1900, las cuales acepto, me comprometo a ejecutar las obras necesarias para la conducción de aguas potables para el abastecimiento de esta villa del manantial denominado Gazapillos, término de Escañó, en la Merindad de Castilla la Vieja, y a la construcción de seis fuentes llamadas de vecindad y una que se propone como monumental, por la cantidad de ..... (en letra) pesetas, con sujeción a los planos, presupuesto y condiciones facultativas formados por el Ayudante de Obras públicas, y vecino de Medina de Pomar, D. Celestino Delgado.

(Fecha y firma del interesado).

## Condiciones adicionales.

- 1.ª El contratista se someterá a los Tribunales del domicilio de esta Corporación municipal que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse.
- 2.ª El Letrado designado por la Corporación para el bastanteo de poderes, si llegara el caso a que se refiere el art. 15 del Real decreto de 26 de Abril próximo pasado, lo será cualquiera de los matriculados en esta villa.
- 3.ª Conforme a lo que dispone el art. 8.º, apartado número 10 de citado Real decreto de 26 de Abril último, se declara que en el período de diez días que han estado anunciadas al público las condiciones de subasta, no se ha presentado reclamación alguna.

Villarcayo 7 de Diciembre de 1900.—El Alcalde, Joaquín José Villarán.—El Secretario, Alvaro Peña.—S

## Alcaldía constitucional de Trujillo.

Bajo el presupuesto de 22.925 pesetas 30 céntimos y pliego de condiciones generales facultativas y económicas que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal de este Excelentísimo Ayuntamiento, se sacan a pública subasta las obras necesarias para la construcción de un edificio con destino a Matadero público en esta ciudad.

La subasta tendrá lugar a los veinte días siguientes del en que aparece inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, de diez a once de la mañana, en el salón de sesiones, ante el Sr. Alcalde, Regidor Síndico y con asistencia del Secretario de la Corporación.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados durante la primera media hora, adjudicándose el remate a favor de la proposición que resulte más beneficiosa.

Para tomar parte en la subasta han de acompañar los licitadores carta de pago por la que se acredite haber depositado en la Caja municipal el 5 por 100 del total importe del presupuesto, quedando obligado el postor a quien se le adjudique ampliarlo hasta el 10 por 100 del mismo.

Trujillo 5 de Diciembre de 1900.—El Alcalde, P. F. de la Pelilla.—El Secretario, Modesto Crespo.

## Modelo de proposición.

D. ...., vecino de ....., con cédula personal del ejercicio corriente, núm. ...., expedida en ....., enterado del presupuesto, planos y condiciones a que se refiere el anuncio de subasta para la ejecución de las obras de un edificio destinado a Matadero, que se proyecta construir por el Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, aceptando las responsabilidades, obligaciones y derechos que en dichas condiciones se imponen, se comprometo a ejecutar las referidas obras por la cantidad de ..... (aquí la cantidad escrita en letra); y para que sea válida esta proposición, acompaña el resguardo que justifica haber hecho el depósito correspondiente para tomar parte en la subasta, y la cédula personal.

(Fecha y firma del proponente.) —S

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Audiencias territoriales.

## MADRID

Se halla vacante la plaza de Médico auxiliar de la administración de justicia y de la penitenciaría del Juzgado instructor de Getafe, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 26 de Diciembre de 1889.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas al Juez del partido, en el término de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Madrid 3 de Diciembre de 1900.—El Secretario de gobierno, Juan García Rubio. J—9951

## VALLADOLID

En el territorio de esta Audiencia están vacantes, y han de proveerse conforme al Real decreto de 26 de Diciembre de 1889, las plazas de Médicos auxiliares de la administración de justicia y de la penitenciaría de los Juzgados de primera instancia siguientes:

La Bañeza.  
Murias de Paredes.  
Riáño.  
Valencia de Don Juan.  
Astudillo.  
Carrión de los Condes.  
Prechilla.  
Alba de Tormes.  
Béjar.  
Sequeros.  
Medina del Campo.  
Mota del Marqués.  
Peñañel.  
Riosco.  
Y Fuentesauco.

Los aspirantes dirigirán las solicitudes, debidamente documentadas, a los Juzgados respectivos dentro del término de veinte días, contados desde el en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID.

De orden superior pongo el presente en Valladolid a 4 de Diciembre de 1900.—Rafael Bermejo. J—9953

## Audiencias provinciales.

## AVILA

D. Teodoro Atard y Llobell, Presidente de la Audiencia provincial de Avila.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Modesto Fernández y Hernández, hijo de Domingo y de María, de doce años de edad, natural de esta ciudad de Avila, jornalero, que sabe leer y escribir, conocido por Domingullo, y cuyas señas personales son: estatura proporcionada a su edad, pelo y ojos color castaños, cara pequeña, barba y boca regulares, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Tribunal, según así está acordado en causa instruida en el Juzgado de esta capital que se sigue contra el mismo y otro por delito de hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto se encarga a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la captura y prisión del citado Modesto Fernández y Hernández, ordenando su traslación a la cárcel de esta ciudad y a disposición de este Tribunal.

Dada en Avila a 1.º de Diciembre de 1900.—Teodoro Atard. J—9887

## SEVILLA

La Sección tercera ha mandado se cite, llame y emplaza por término de diez días, que empezarán a correr y contarse desde el día siguiente al en que aparece inserta en los diarios oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, a los procesados Manuel Gómez Martínez, natural y vecino de Sevilla, hijo de Isidro y Mercedes, soltero, taponero, de once años de edad, sin instrucción, y que habitó Arte, número 2, y San Vicente, 29, y Antonio Vázquez Jiménez, de igual naturaleza y vecindad que el anterior, hijo de Antonio y Carmen, soltero, vendedor de hortaliza, de catorce años de edad y con instrucción, domiciliado Malpartida, 6, y Santiago, 31; el primero conocido por Chiripa, y el segundo por el Manco, a fin de que se presenten en la cárcel de esta ciudad a responder de los cargos que le resultan de causa por hurto contra ellos y otro instruida en el Juzgado de instrucción del distrito del Salvador de esta ciudad dentro de dicho plazo.

Al propio tiempo ha acordado se ruegue y encargue a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la prisión de dichos procesados, dejándolos en la cárcel de esta ciudad, a disposición de esta Sala, a la que comuníquese cuando tenga lugar la misma; pues al hacerlo así cooperaran al mejor cumplimiento de la justicia.

Dada en Sevilla a 1.º de Diciembre de 1900.—El Secretario de Sala, Francisco Bel. J—9952

## Juzgados militares.

## ALGECIRAS

D. Agustín Pintado y Llorca, Teniente de navío de la Armada, Ayudante y Juez instructor de esta Comandancia. Por el presente, y en uso de las facultades que me concede el art. 366 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina,

cito, llamo y emplazo por primera vez á Antonio Jiménez García, hijo de Manuel y de María, natural y vecino de los Barrios, de veinticinco años de edad, de estado soltero y profesión jornalero, cuyas señas personales son: cuerpo alto, frente, nariz y boca regulares, barba poca, pelo y cejas castaños, ojos melados y color sano, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para la práctica de diligencias en la causa núm. 14 del 900.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho reo, poniéndolo á mi disposición.

Algeciras 11 de Noviembre de 1900.—Agustín Pintado.—  
Manuel Sáez, Secretario. 3961—M

#### BARCELONA

D. Amadeo Peremateu y Pascual, segundo Teniente del regimiento Infantería de Albura, núm. 26, y Juez instructor del expediente que por falta de incorporación instruyo contra el soldado regresado de Ultramar Miguel Gastar Castell.

Por la presente requisitoria cito, llamo emplazo al soldado regresado de la isla de Cuba Miguel Gastar Castell, que desembarcó en el puerto de Santander el día 18 de Septiembre de 1897 y fijó su residencia en Uldecona (Tarragona), sin otro antecedente, para que en término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Tarragona*, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Jaima I, de esta capital, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que de no verificarlo en el referido plazo será declarado rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del encartado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á este Juzgado y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia del día de hoy.

Barcelona 4 de Diciembre de 1900.—Amadeo Peremateu. 3950—M

D. Cesáreo Huecas Carmona, Capitán del batallón Cazadores de Figueras, núm. 6, y Juez instructor del expediente de deserción que se instruye al soldado del mismo Juan Roca Mateu.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado Juan Roca Mateu, hijo de José y de Antonia, natural de Santimanat, Ayuntamiento de ídem, partido judicial de Sabadell, provincia de Barcelona, avecinado en Santimanat, Ayuntamiento de ídem, Juzgado de primera instancia de Sabadell, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, barba y boca regulares, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, estatura un metro 717 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Barcelona*, comparezca en el cuartel de San Fernando de esta ciudad y á mi disposición para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden superior instruyo á dicho soldado; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del desertor, y en caso de ser habido lo remitan, en clase de preso y con las seguridades necesarias, al cuartel de San Fernando y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 5 de Diciembre de 1900.—Cesáreo Huecas. 3962—M

D. Federico Gómez Mariscal, Teniente Coronel del regimiento Infantería reserva del Bruch, núm. 95, y Juez instructor en comisión de la Capitanía general de Cataluña y de la causa instruida por rebelión contra el cabecilla carlista José Miró, alias Pepus de la Bisbal, é individuos de su partida y otros.

Por la presente y única requisitoria llamo, cito y emplazo á José Miró, alias Pepus de la Bisbal, cuyas señas personales son las siguientes: estatura elevada, barba entrecana y rubia, teniendo un ojo al parecer inmóvil, y que se dice es de cristal, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía general, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Excelentísimo Sr. Capitán general de la región se le sigue con motivo de haber levantado una partida en armas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á las Prisiones militares de esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Barcelona 9 de Diciembre de 1900.—Federico Gómez Mariscal. 3951—M

D. Leonardo Abril Armiñán, Capitán de la zona de reclutamiento de Barcelona, núm. 60, y Juez instructor nombrado para la formación del expediente de prófugo contra Julio Salvador Deán Sanches.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Julio Salvador Deán Sanches, hijo de Salvador y de Amparo, natural de Salamanca, estudiante, del reemplazo de 1896, de estado soltero, para que dentro del término de treinta días, á contar desde el en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Roger de Lauria, ó ante la Autoridad del punto en que se halle; en la inteligencia de que de no hacerlo será declarado en rebeldía.

A la vez encargo á las Autoridades civiles y militares, dispongan su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, coadyuvando así á la administración de justicia.

Y para su publicación insértese en la GACETA DE MADRID. Barcelona 6 de Diciembre de 1900.—Leonardo Abril.—Por mandado de S. S., Gabriel Sastre. 3963—M

#### HUELVA

D. Antonio López Cerón, Teniente de navío de la Armada, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y Juez instructor del proceso núm. 218 del 99, instruido contra los hermanos Antonio y Manuel de la Rosa Alfaro, alias Los Corianos, por el delito de hurto de sal.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al individuo Antonio de la Rosa Alfaro, alias el Coriano, de veintisiete años de edad, de oficio jornalero, y cuyas señas personales eran: cuerpo regular, ojos pardos, cejas y pelo castaño, frente, nariz y boca regulares, color triguero y completamente afeitado, para que en el término de treinta días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en el Juzgado de instrucción de la Comandancia de Marina de esta provincia, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el mencionado proceso; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, practiquen las más activas diligencias en busca del referido Antonio de la Rosa, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición con las seguridades debidas.

Dada en Huelva á 12 de Diciembre de 1900.—Antonio López Cerón.—El Secretario, José Parrales. 3965—M

#### CHAFARINAS

D. Salvador Medina Ruiz, primer Teniente de la escala activa de Infantería con destino en el primer batallón del regimiento Infantería de Melilla, núm. 1, y Juez instructor de la causa seguida contra el confinado del penal de esta plaza Epifanio Arroyo Arroyo por el delito de quebrantamiento de condena.

Por la presente y única requisitoria llamo, cito y emplazo al confinado Epifanio Arroyo Arroyo, natural de Casarrubios del Monte, provincia de Toledo hijo de Idefonso y de Benita, de estado casado, de treinta y seis años de edad, de oficio jornalero, con instrucción, y cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca ídem, barba poblada, color sano, y señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Toledo*, se presente en esta plaza á fin de que que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido confinado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza de Chafarinas y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Chafarinas á 23 de Noviembre de 1900.—Salvador Medina. 3953—M

D. José Moreno Garabis, segundo Teniente del regimiento Infantería de Melilla, núm. 1, y Juez instructor de la presente causa.

Hallándome instruyendo sumaria por el delito de quebrantamiento de la condena que sufría en el establecimiento penal de esta plaza el confinado Saturnino Cabrero Maldonado, natural de Izeer, partido judicial de Olmedo, provincia de Valladolid, hijo de Saturnino y de Eloisa, de veintidós años de edad, estado soltero, de oficio molinero, con instrucción, pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules; nariz, cara y boca regulares, barba clara, color bueno, de un metro 720 milímetros de estatura, señas particulares ninguna;

En uso de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho confinado Saturnino Cabrero Maldonado para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Valladolid*, se presente en esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza de Chafarinas y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Valladolid*.

Chafarinas 28 de Noviembre de 1900.—El Teniente, Juez instructor, José Moreno.—El sargento Secretario, Manuel Climente. 3954—M

#### LORCA

D. José Romero Blanco, Teniente Coronel de la zona de reclutamiento de Lorca, núm. 48, y Juez instructor del expediente que se instruye de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito al segundo Teniente D. Joaquín Castillo Carrasco por abandono de destino.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Don Joaquín Castillo Carrasco, segundo Teniente de la escala de reserva, agregado á esta zona, natural de esta ciudad, hijo de D. Emilio Castillo Martínez y Doña Matilde Carrasco Benítez, casado, de treinta y cuatro años de edad, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, color blanco, con bigote rubio, y de un metro 700 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en las oficinas de esta zona, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por abandono de destino se le instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Lorca á 4 de Diciembre de 1900.—José Romero. 3966—M

#### MELILLA

D. León Atienza Castillejo, Comandante, Juez instructor permanente de causas de la Comandancia general de Melilla

é instructor nombrado por el Excmo. Sr. Comandante general de esta plaza, D. Venancio Hernández Fernández, del expediente para el ingreso en la Orden civil de Beneficencia del sargento de la compañía de mar de esta plaza Gregorio Gallego Anzar por su abnegación y heroísmo, que tuvo el día 9 de Agosto del corriente año salvando á un paisano tripulante de una lancha y dos moros que venían en ella.

Por el presente hago saber que el día 9 de Agosto del corriente año, á las diez de la mañana, al llegar el vapor francés *Julín* á la rada de Melilla conduciendo moros, se desembarcaron para tierra en barcas lanchas particulares, entre las que se contaba una, propiedad de D. Francisco Carcaño, la cual, al llegar á la entrada de la dársena que hay entre el muelle militar y el particular, fué arrollada por un golpe de mar; dicha lancha iba tripulada por tres paisanos marineros conduciendo de seis á ocho moros; visto por el sargento de la compañía de mar de esta plaza Gregorio Gallego Anzar, que á la sazón se hallaba con una lancha de la compañía en el vapor *Sevilla*, patronada por él, ordenó que los tripulantes á sus órdenes remaran con toda la velocidad posible para llegar en seguida al sitio de la ocurrencia con objeto de salvar á los naufragos, lo cual verificaron tan oportunamente, que en pocos momentos lograron llegar al sitio ya indicado; á pesar de que por la rompiente de mar que se forma en aquel sitio no puede detenerse ninguna embarcación, él lo hizo, y dando el mando de la lancha que él patronaba al cabo que le acompañaba Francisco Martín León, se arrojó al agua con todas sus ropas, cogiendo á uno de los tripulantes de la lancha naufragada llamado José Luque Sierra, vecino de esta plaza, y después á dos moros de los que también naufragaron, conduciendo á los tres á la lancha que él venía mandando, arrojándose después al agua buscando para ver si aún podía salvar algunos más, todo lo cual efectuó con inminente peligro de su vida por el motivo de encontrar á los dos moros en el fondo del mar, y verse bastante apurado para conseguir salvar ambos, dado el gran temporal y fuerte viento que reinaba de N. E.

Si algún individuo de la misma clase ó superior á la del interesado tuviere que exponer en favor ó en contra alguna reclamación para el mejor esclarecimiento del hecho, podrán hacerlo presentándose en este Juzgado ó por escrito bajo su palabra de honor ó según correspondiera á su clase, dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha.

Melilla 9 de Diciembre de 1900.—León Atienza. 3955—M

#### PAMPLONA

D. Fulgencio Fernández Morante, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Cantabria, núm. 39, y Juez instructor del expediente de primera deserción contra el soldado del mismo regimiento Epifanio Irigoyen Inda.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al expresado Epifanio Irigoyen Inda, natural de Isaba, provincia de Navarra, hijo de Diego y de Francisca, de estado soltero, de veinticuatro años de edad, de oficio estudiante cuando vino al servicio, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca ídem, barba nascente, color sano, su estatura un metro 600 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Navarra*, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de la Ciudadela de esta plaza, á mi disposición, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que contra el mismo me hallo instruyendo por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado individuo y caso de ser habido se le conduzca y ponga á mi disposición con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Pamplona á 6 de Diciembre de 1900.—El Comandante, Juez instructor, Fulgencio Fernández. 3967—M

#### SEVILLA

D. Juan de Lara y Alhama, Capitán de Ingenieros con destino en el tercer regimiento de Zapadores Minadores y Juez instructor de la causa instruida al cabo que fué del mismo Bartolomé Mena Martínez por el delito de desobediencia.

No habiendo dado resultado las gestiones oficiales hechas en averiguación de su paradero para notificación del sobreseimiento dictado por el Excmo. Sr. Capitán general de esta región, por el presente edicto se cita para que en el término de quince días, desde la publicación de él, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel de San Hermenegildo, ó participe el lugar de su habitación para notificación del sobreseimiento.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID.

Dado en Sevilla á 3 de Diciembre de 1900.—Juan de Lara. 3956—M

#### VALLADOLID

D. Santos Valseca Madueño, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Toledo, núm. 35, y Juez instructor nombrado para el expediente que por deserción se le sigue al soldado José Llanos Ochoa.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado José Llanos Ochoa, que servía en el regimiento de Toledo, y que en 30 de Octubre último fué á conducir un demente á Lueca (Oviedo), no habiendo verificado su incorporación al regimiento hasta la fecha, es hijo de Félix y de Manuela, natural de La Puente, parroquia de Lueca, Ayuntamiento de Valdés, Concejo de ídem, provincia de Oviedo, natural de Valdés, de edad de veintitrés años, de oficio escribiente, soltero, estatura un metro 655 milímetros, sus señas: pelo castaño blanco, cejas ídem, ojos ídem, nariz pequeña, barba ninguna, boca pequeña, color moreno, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Benito, en la plaza de Valladolid, que ocupa el regimiento de Toledo, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que por deserción se le está formando de orden del Excmo. Sr. Capitán general de esta región; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado José Llanos Ochoa, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á la plaza de Valladolid, entre-



gándolo á mi disposición en el cuartel de San Benito, que ocupa el regimiento de Toledo; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valladolid á 9 de Diciembre de 1900.—Santos Valseca. 3968—M

### Juzgados de primera instancia.

#### ALICANTE

D. Ramón Villar Cagide, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por actuación del que refrenda se sigue causa por el delito de desórdenes públicos contra Carlos Pérez Clement, hijo de Carlos y Teresa, natural de Sella, vecino que fué de esta ciudad, en el barrio de San Antón, de doce años, soltero, vendedor de periódicos; José Ibáñez García, hijo de Miguel y Serafina, natural de Nucía, vecino que fué de esta ciudad, en la calle de San Vicente, de diez y siete años, soltero, carnicerero; Blas Blánquez Monserate, hijo de Blas y de Virginia, natural de Cocentaina, vecino que fué de ésta, en la calle de Riego, de diez años, soltero, tonelero; Julio Pérez Clement, hijo de Tomás y de Teresa, natural de Sella, vecino que fué de esta ciudad, en la calle de Trafalgar, de quince años, soltero, vendedor de periódicos; Juan Beltrán Domingo, hijo de Juan y de Felicia, de veintidós años, soltero, natural de Valencia, vecino de la misma ciudad, en la calle de Gracia, zapatero, cuyo actual paradero, como el de todos los demás, se ignora actualmente, he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura de los referidos procesados, poniéndolos en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles de esta capital.

Y para que se personen en el mismo á responder de los cargos que les resulten en dicha causa, se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Alicante á 1.º de Diciembre de 1900.—Ramón Villar.—Por su mandado, Rafael Asín. J—9894

#### ANDÚJAR

D. Francisco Vargas Machuca, Juez de instrucción interino de este partido.

En virtud del presente edicto cito, llamo y emplazo á los autores, hoy desconocidos, de la sustracción de una lata de manteca de 12 kilogramos de peso, verificada en la noche del 3 de Octubre último del andén de la estación de Andaluces de Espelúy, para que dentro del término de diez días se presenten en este Juzgado á prestar declaración en el sumario que con tal motivo se está instruyendo y responder á los cargos que en el mismo les resulten; apercibidos que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades civiles, militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca de indicada lata de manteca, así como de los autores de la sustracción de la misma, y caso de ser habidos los pondrán á mi disposición, con las seguridades convenientes, con lo que contribuirán á la recta administración de justicia.

Dada en Andújar á 1.º de Diciembre de 1900.—Francisco Vargas.—Por mandado de S. S., Pedro de la Vega. J—9895

#### BARCELONA—ATARAZANAS

D. Dionisio Calvo Marcos, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama al procesado Segundo Martín Garés, hijo de Segundo y de Consolación, de veinticinco años de edad, natural de Madrid, vecino que fué de esta ciudad, soltero, vendedor ambulante, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días, contados desde el de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Salón de San Juan, Palacio de Justicia, al objeto de oír una notificación en sumario que contra el mismo se sigue sobre lesiones; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, el cual es de estatura regular, delgado, usa bigote algo rubio y viste traje de lana de americana, poniendo á aquél, caso de ser habido, en las cárceles nacionales de esta ciudad, á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 3 de Diciembre de 1900.—Dionisio Calvo.—Por mandado de S. S. y por D. Juan Gibernau, Víctor Pedret, habilitado. J—9917

#### BARCELONA—HOPITAL

D. Francisco de Paula Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita y llama á los hermanos Fernando y Alfredo López Maese, cuyos paraderos se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación del mismo en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, sito en el Salón de San Juan, Palacio de Justicia, para recibirles declaración en méritos del sumario que instruyo por denuncia del padre de los mismos Ceferino López Miguel; bajo apercibimiento si no lo verifican de incurrir en la multa de 5 á 50 pesetas.

Dado en Barcelona á 19 de Noviembre de 1900.—Francisco de Paula Ayala.—Por mandado de S. S., Lorenzo Bosch. J—9918

D. Francisco de Paula Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital.

Por la presente, que se expide en méritos de causa sobre contrabando de tabaco contra María Castro Jasina, se cita y llama á la misma, de cincuenta y dos años de edad, viuda, la cual habitaba en ésta, calle de la Diputación, 4, entresuelo (San Martín de Provensals), y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, para responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndola que de no verificarlo la parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de la expresada mujer, conduciéndola en caso de ser habida á las cárceles nacionales, donde quedará á mi disposición.

Barcelona 30 de Noviembre de 1900.—Francisco de Paula Ayala.—Por disposición de S. S., Licenciado Miguel Aracil. J—9896

#### BARCELONA—NORTE

D. Tomás Sancho y Cañas, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra José Focardó y Redó, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles del referido procesado, de veintiseis años, casado, carpintero, habitante calle del Pozo, 19, tienda.

Dada en Barcelona á 1.º de Diciembre de 1900.—Tomás Sancho.—Por el Escribano, Augusto Torre, habilitado. J—9919

#### BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Pedro Samora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la ejecutoria dimanante de la causa criminal sobre contrabando contra Filomena Corretger, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, se cita, llama y emplaza á la misma, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibida de que si deja de verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía procedan á la busca y conducción ante este Juzgado de la referida procesada.

Dada en Barcelona á 3 de Diciembre de 1900.—Pedro Samora.—Por el Escribano, Ramón María Dodero, habilitado. J—9897

D. Pedro Samora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama á José Picart Roma, hijo de Cayetano y Concepción, de veintidós años de edad, droguero, natural de San Hipólito de Boltrég, partido judicial de Vich, habitante en esta ciudad, calle Baja de San Pedro, núm. 46, tienda, de cuyo domicilio se ausentó, ignorándose su actual paradero, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta capital á la disposición de S. E. la Sala de lo criminal de esta Audiencia, ya que así lo tengo acordado en virtud de orden de la misma, dimanante de causa seguida contra aquél por injurias; previniéndole que de no presentarse dentro del plazo fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del expresado José Picart Romá, y caso de conseguirla acordar que con las seguridades debidas sea conducido á dichas cárceles.

Dada en Barcelona á 3 de Diciembre de 1900.—Pedro Samora.—Por su mandato y por D. Antonio Codorniu, Pablo del Campo, habilitado. J—9920

#### EICJA

D. José Oppelt García, Juez instructor de esta ciudad y su partido.

Por el presente exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, para que practiquen activas diligencias para la busca y rescate del burro que se resenará y una gallina, que han sido sustraídos á María Josefa Martos de la cantina de la colonia Isla Redonda, de este término, en la madrugada del 16 del actual, poniéndolos en su caso á disposición de este Juzgado con sus teneores si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Eicja á 27 de Noviembre de 1900.—José Oppelt.—El Escribano, Juan Priego.

#### Señas del burro.

Platero, de seis á siete años, menos de marca y con un desollón en la culata, junto al rabo. J—9852

#### ESTEPONA

D. Francisco Guerrero Berdugo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, Guardia civil y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de una yegua pelo castaño oscuro, de diez años, más de la marca, con las orejas rasgadas llamando los cortes hacia atrás, con un lucero pequeño blanco en la nariz y con hierro, que en la noche del 8 al 9 del actual fué hurtada en el cortijo de Arroyo Baquero, de este término, á Cristóbal Márquez Galindo, y habida, con la persona en cuyo poder la encuentren, en clase de detenida si en el acto no acredita su legítima adquisición, la pongan á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en la causa que sigo por hurto de la expresada caballería.

Dada en Estepona á 29 de Noviembre de 1900.—Francisco Guerrero.—El Secretario, Miguel Figueras. J—9853

#### GÉRGAL

D. Rafael Medina Huete, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Tomás Navarro Jurado, natural y vecino de Fiñana, hijo de Sebastián y Juana, casado, de cuarenta y seis años, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de los diez días siguientes al de la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia

y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de cumplir la pena de dos meses y un día de arresto mayor que le ha sido impuesta por la Audiencia provincial de Almería en causa que contra el mismo y otro se siguió sobre hurto; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de referido condenado, conduciéndolo, caso de ser habido, á este Juzgado y á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Gérgal á 29 de Noviembre de 1900.—Rafael Medina.—Por su mandado, Alfonso Márquez. J—9854

D. Rafael Medina Huete, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo al autor ó autores del robo de un caballo y una burra, propiedad del primero del vecino de esta villa José Magaña Espinar, y la segunda del que lo es de Fines Cristóbal González Soler, y verificado en esta villa y puesto del primero de referidos sujetos, hacia la una ó las dos de la madrugada del día 9 de Septiembre último, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resulten en la causa que instruyo por dicho robo; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de dichas caballerías, así como de las personas en cuyo poder se encuentren, caso de no justificar su legítima procedencia, poniéndolas á mi disposición, caso de ser habidas, y teniendo en cuenta se sospecha de dos hombres, al parecer gitanos, ambos de treinta á treinta y cinco años, uno alto, con el cuello algo torcido, y viste pantalón pana verdosos, americana de dril de color plumizo y un pañuelo de jaretón al cuello, y el otro bajo, color moreno, ojos grandes, barba algo crecida, con un lunar en la mejilla izquierda, y viste pantalón verde aceite, usado, y blusa oscura moteada.

Dada en Gérgal á 29 de Noviembre de 1900.—Rafael Medina.—Por su mandado, P. A., José María Rodríguez.

#### Señas de las caballerías.

Un caballo marcado, color castaño vivo, de seis años, cola cortada y herido en el anca derecha; y

Una burra rucia clara, cola cortada, de siete años, marcada. J—9855

#### GERONA

D. Enrique Zaldívar y Ruiz, Juez de primera instancia de la ciudad de Gerona y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de causa criminal por el delito de defraudación á la Hacienda, contra Cornelio Farines, del comercio, vecino de Tarragona, y D. Ricardo Gutiérrez y Retortillo, cesante de Aduanas, Oficial Vista que era de la de Portbou en el año 1887, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, si bien con respecto al primero se presume se encuentra en el territorio de la provincia de Tarragona, se cita y llama á dichos dos procesados, para que dentro del preciso término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y en los *Boletines oficiales* de Tarragona y de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al mismo tiempo, y con motivo de tener el referido procesado D. Ricardo Gutiérrez y Retortillo decretada su prisión provisional, en virtud de la causa antes dicha, se ruego y encarga á todas las Autoridades, agentes de la policía judicial y fuerza de la Guardia civil que procedan á su busca, captura y conducción, caso de ser habidos, con las seguridades debidas, á las cárceles de este partido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Gerona á 22 de Noviembre de 1900.—Enrique Zaldívar.—Por mandado de S. S., Bernardo Casadeude. J—9856

D. Enrique Zaldívar y Ruiz, Juez de primera instancia de la ciudad de Gerona y su partido.

Por el presente, que se expide en méritos de la causa criminal núm. 212 de 1894, que se instruye por el delito de defraudación á la Hacienda contra Juan Mas, expendedor de barritas de fósforo, vecino que era de Barcelona, habitante en la calle de Maureda, núm. 6, tercero, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, pero que es de presumir se encuentra en el territorio de la provincia de Barcelona, se cita y llama á dicho procesado para que en el término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales*, comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración indagatoria; bajo apercibimiento si no se presenta de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Dada en Gerona á 24 de Noviembre de 1900.—Enrique Zaldívar.—Por mandado de S. S., José Rey, habilitado. J—9857

D. Enrique Zaldívar y Ruiz, Juez de primera instancia de la ciudad de Gerona y su partido.

Por la presente, que se expide en méritos de la causa criminal núm. 43 de 1894, que se instruye por el delito de contrabando de fósforos contra Francisco Argelés y Juanola, de setenta y seis años de edad, que residía últimamente en Figueras, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, si bien se presume que se encuentra en territorio de esta provincia, se cita y llama á dicho procesado Francisco Argelés Juanola, para que dentro del preciso término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial*, comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración indagatoria; bajo apercibimiento, si no se presenta, de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dada en Gerona á 29 de Noviembre de 1900.—Enrique Zaldívar.—Por mandado de S. S., José Rey, habilitado. J—9858

#### GIJÓN

D. Juan Infante y García, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Alejandro García Alvarez, vecino de Matahoyo, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción

de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con el fin de ser indagado en causa por estafa; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta villa del indicado procesado á mi disposición.

Dada en Gijón á 30 de Noviembre de 1900.—Juan Infante.—Valentín Bara. J—9859

#### HUÉRCAL OVERA

D. Enrique García Cebadera y Ayala, Juez de instrucción de Huércal Overa.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Ginés Asensio Fernández, alias Viejo, hijo de Ginés y de María, natural y vecino de esta villa, casado, posadero, de cincuenta y seis años de edad, estatura un metro 65 centímetros, color sano, ojos claros, pelo canoso, y cuyo actual paradero se ignora, aunque se dice marchó á Orán, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar indagatoria en la causa que se le sigue por hurto de espartos á D. Melchor Guerrero; bajo apercibimiento de que no haciéndolo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á su busca y captura, poniéndolo en estas cárceles á mi disposición caso de ser habido.

Dado en Huércal Overa á 30 de Noviembre de 1900.—Enrique García Cebadera.—Por su mandado, Juan Mena. J—9860

#### JÁTIVA

D. Andrés Augusto Vázquez Cano, Juez de instrucción de la ciudad de Játiva y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se cita y llama á las procesadas María Rosa y Josefa Bañuls Cruañes, de diez y ocho y once años respectivamente, solteras, hijas de Vicente y Salvadora, sirvientas, naturales de Vergel, en ignorado paradero, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en dichos periódicos, comparezcan ante este Juzgado, sito en la plaza de San Agustín, núm. 8, á responder de los cargos que les resultan en el sumario que contra aquéllas instruyo sobre robo en dos casas de campo de este término, partida de Bixquert.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial se sirvan proceder á la busca y captura de dichas procesadas, y caso de ser habidas ponerlas á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Dada en Játiva á 29 de Noviembre de 1900.—Andrés Augusto Vázquez.—Por su mandado, Joaquín Estellés. J—9861

#### LEDESMA

D. Isidro J. García Alonso, Juez de instrucción de Ledesma y su partido.

Por la presente se hace saber que procedente de la Audiencia provincial de Salamanca se ha recibido una certificación, cuyo contenido es como sigue:

«D. Cayetano Mesas y Domene, Secretario de la Audiencia provincial de Salamanca.

Certifico que en la causa procedente del Juzgado de instrucción de Ledesma seguida por el delito de hurto y lesiones contra Francisco Martín Santos, alias Trinaco; Agustín Martín Santos, alias Trinaco, y Basilio González Benito, alias Chicamana, la Sección primera de esta Audiencia ha dictado un auto, cuyo tenor literal es como sigue:

Auto.—Sres. Sánchez Cabo, García Martín, García Gómez.—Salamanca 1.º de Septiembre de 1900:

Resultando que señalado el día de hoy para la celebración del juicio oral, no ha comparecido el procesado Basilio González Benito, apareciendo que se ha ausentado de su domicilio, ignorándose su paradero:

Considerando que por la falta de comparecencia del procesado, procede la suspensión del juicio:

Considerando que habiéndose ausentado el procesado, ignorándose su paradero, debe acordarse la prisión provisional del mismo y expedir requisitoria para su llamamiento y busca;

Se suspende la celebración del juicio oral hasta nuevo señalamiento. Se decreta la prisión provisional del procesado Basilio González Benito, el que será llamado por requisitoria en la forma que previene la ley, dándose para ello comisión en forma al Juez de instrucción de Ledesma.

Lo acordaran y firmaron los señores del margen, de que certifico.—Lisardo Sánchez Cabo.—Tomás García Martín.—Pedro García Gómez.—Cayetano Mesas.

Y para que lo acordado por la Sala tenga el debido cumplimiento, expido la presente, que devolverá diligenciada á la mayor brevedad, previo acuse de recibo.

Salamanca 27 de Noviembre de 1900.—Cayetano Mesas.—Hay un sello que dice: Audiencia provincial de Salamanca.

#### Señas personales del procesado Basilio González Benito, alias Chicamana.

De veintiocho años de edad, hijo de Esteban y Benita, soltero, natural y vecino de Villarino, jornalero, estatura regular, color bueno, cejas y pelo negros, y viste calzón pardo remendado, faja negra, blusa encarnada con rayas amarillas, boina blanca listada y chancas.

Fecha ut supra.—Mesas.—Sr. Juez de instrucción de Ledesma.

Y para que lo acordado por la Superioridad tenga lugar, encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial la conducción, caso de ser habido, del procesado ausente de cuya prisión se trata, á la cárcel de Salamanca á disposición del Sr. Presidente de citada Audiencia, y ante la que se presentará dicho procesado dentro del término de quinto día; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y pararle perjuicio.

Dada en Ledesma á 29 de Noviembre de 1900.—Isidro J. García Alonso.—Leopoldo Moro. J—9862

#### LINARES

D. Carlos de Valcárcel y Blaya, Juez de instrucción de este partido y Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Agustín Alcaraz Marín, de veintiocho años de edad, soltero, carpintero, hijo de Agustín y de Josefa, natural y vecino de esta ciudad, para que en el término de diez días se presente en la cárcel de esta ciudad á responder de los cargos que contra el mismo resultan en la causa que instruyo contra el mismo y otro

sobre robo de metálico y efectos; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y al propio tiempo se encarga á las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho individuo y su conducción á la referida cárcel de esta ciudad.

Dada en Linares á 8 de Diciembre de 1900.—Carlos de Valcárcel.—Por su mandado, Antonio Muner. J—9863

#### MURCIA — CATEDRAL

D. Gaspar de la Peña y Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Catedral de esta capital, encargado del de instrucción por indisposición del propietario.

Hago saber que en los autos de concurso de acreedores ó testamentaria concursada procedentes de la quiebra en que fué declarado el comerciante de esta plaza D. Tomás Albala-dejo y García, se acordó entre otros extremos la convocación á junta de acreedores para la designación de administrador y resolver sobre la entrega de intereses que existen depositados.

Ignorándose quiénes sean los legítimos acreedores, puesto que de los autos, si bien constan algunos en tal concepto, no aparecen los documentos justificativos de su crédito, se ha acordado en providencia de 24 del actual, que antes de que tenga lugar dicha junta, para la que habrán de ser citados los que resulten serlo, conozcan por el presente á todos los que se consideren acreedores por cualquier concepto, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción del presente edicto, comparezcan en forma en los expresados autos, acompañando el título justificativo de su crédito y su derecho al mismo, sin que sea visto entender y creer en la suficiencia de haber sido tenidos como tales acreedores en las actuaciones hasta hoy practicadas, por no aparecer la justificación del título y derecho que les dió ese carácter en los autos, los cuales quedan mientras tanto de manifiesto en la Escribanía del infrascrito, y transcurrido dicho término, por virtud de las peticiones que se formulen y resultado que ofrezcan, se acordará lo que proceda.

Murcia 29 de Noviembre de 1900.—Gaspar de la Peña.—El actuario, Abelardo Valero. 681—P

#### MADRID—CONGRESO

En los autos de quiebra de la Sociedad Hijos de Fernández Iglesias, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Juez, Sr. García.—Juzgado de primera instancia del Congreso, Madrid 7 de Diciembre de 1900. Por presentado el anterior escrito, únase á la pieza principal, y en vista de las razones que se alegan, requiérase á los acreedores de la quiebra por medio de cédula que se fijará en los sitios públicos de costumbre y se insertará en los periódicos oficiales, á fin de que dentro de veinte días se personen en forma á sostener y continuar el procedimiento; apercibiéndoles de que pasado dicho término sin verificarlo se les tendrá por conformes en que se reforme el auto de 3 de Junio de 1899 y se levante el estado de quiebra.»

Y para que sirva de cédula de requerimiento á todos los acreedores de la quiebra antes mencionada, expido la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibidos de que transcurrido el término fijado sin que comparezcan les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 12 de Diciembre de 1900.—V.º B.º.—El Sr. Juez, José García Romero.—El Escribano, P. H., Licenciado José Reyes. X—2313

#### OLVERA

D. Joaquín González y González, Juez instructor de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Rafael y Manuel García Sánchez, éste conocido por Lechuza, y ambos vecinos de Alcalá del Valle, de cuyo punto se han ausentado, ignorándose sus demás datos biográficos y su actual paradero, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presenten en las cárceles de este partido á responder los cargos que les resultan en causa que contra ellos instruyo por homicidio del que fué su convecino Domingo Gavilán Portales; bajo apercibimiento de que transcurrido sin verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mio pido, á los agentes de la policía judicial de la Nación se sirvan proceder á la busca y captura de los García, poniéndolos, en su caso, en calidad de presos, y con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado.

Dada en Olvera á 21 de Noviembre de 1900.—Joaquín González.—El Escribano, Eduardo Camacho. J—9864

D. Joaquín González y González, Juez instructor de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Eduardo Fernández Sol, natural y vecino de Sevilla, de veintidós años, soltero, que toreó en Ronda en 25 de Julio último con un matador de Córdoba, y cuyos demás datos biográficos se ignoran, así como su paradero actual, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en las cárceles de este partido á responder á los cargos que le resultan en causa que le instruyo por estafa; bajo apercibimiento de que transcurridos sin comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mio pido, á los agentes de la policía judicial de la Nación se sirvan proceder á la busca y captura del Fernández, y si lo consiguen lo pongan á mi disposición en clase de detenido.

Dada en Olvera á 29 de Noviembre de 1900.—Joaquín González.—El Escribano, Eduardo Camacho. J—9865

#### ORENSE

D. Florencio Alonso Lasote, Juez de instrucción del partido de Orense.

Hago público que en el sumario que instruyo sobre hurto de varias prendas de ropa á la joven Emilia Alvarez Villamarín, de esta vecindad, se acordó ofrecer el procedimiento á la madre y representante legal de la misma, Carmen Villamarín; pero como se ignora el paradero de ésta, se le practica tal disposición á medio del presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de que, si desearse mostrarse parte en dicha causa,

comparezca á manifestarlo ante este Juzgado, así como si renuncia ó no á la indemnización civil correspondiente.

Dado en Orense á 30 de Noviembre de 1900.—Florencio Alonso Lasote.—De orden de S. S., Ricardo García. J—9866

#### RIBADAVIA

D. Eladio Rodríguez Valerías, Juez de instrucción de Ribadavia.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado Delmiro González Pérez, cuyo actual paradero se ignora, habiendo tenido su última residencia en el pueblo de San Esteban de Novoa, Municipio de Carballeda de Avia, para que dentro de diez días, contados desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan del sumario que se instruye en este Juzgado por hurto de carnes á Manuel Fernández Lorenzo, vecino de dicho pueblo; pues así lo he acordado por auto de 20 de Octubre último dictado en dicho sumario.

Ribadavia 27 de Noviembre de 1900.—Eladio Rodríguez.—Por mandado de S. S., Félix Quijada. J—9869

#### Señas del procesado.

Estatura baja, pelo y cejas castaño oscuros, ojos garzos, gasta barba y bigote, nariz chata, color pálido, viste á estilo del país.

#### SAGUNTO

D. José Bellmont y Mora, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Pascual Pérez Rebollares, de treinta y cinco años, capataz que fue en las canteras en explotación del término de Puig, natural de Navajas, y su esposa Beatriz Domingo Mateo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado para la práctica de cierto reconocimiento y ofrecerles el sumario, conforme al art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y recibirles declaración en la causa que instruyo sobre lesiones á dicho Pérez contra Vicente Salvador Paliás; bajo apercibimiento que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Sagunto á 24 de Noviembre de 1900.—José Bellmont.—El Escribano, José Amat. J—9871

#### SANLUCAR DE BARRAMEDA

D. Federico Escobar Aliaga, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Agustín Cornejo Viera, hijo de José y de María, natural y vecino de Medina Sidonia, soltero, marinero y de cincuenta años de edad, al cual se le siguió causa en este Juzgado por el delito de hurto, á fin de que se presente en la cárcel pública de este partido á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, estando acordada su prisión.

Al propio tiempo pido y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y detención del expresado individuo, el cual será conducido á la cárcel de este partido á mi disposición caso de ser habido.

Sanlúcar de Barrameda 29 de Noviembre de 1900.—Federico Escobar Aliaga.—José Acquaroni y Díaz. J—9872

#### SANLUCAR LA MAYOR

D. Francisco Rodríguez Pacheco, Licenciado en Jurisprudencia, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á un tal Antonio, natural de Utrera, cuyos apellidos y demás circunstancias personales y actual paradero se ignoran, cuyo individuo á principio del mes de Octubre último ha estado en varios terrenos, término del Castillo de las Guardas, llamado la Gardincha, cazando perdices con red, perchas de cañamo y un pito de reclamo, sin licencia ni autorización de los dueños de las fincas, para que en el término de diez días desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Sevilla*, se presente en la sala despacho de este Juzgado á prestar declaración en dicha causa; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que llegue á conocimiento de dicho interesado, se pone el presente y otros de igual tenor en la ciudad de Sanlúcar la Mayor á 30 de Noviembre de 1900.—Francisco Rodríguez.—El actuario, José González Sánchez. J—9873

#### SAN SEBASTIÁN

D. Vicente Santandreu Herrando, Juez municipal en funciones del de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Fructuoso Genarés y Domínguez, alias el Navarero, de unos veintidós años de edad, soltero, hijo de Manuel y Jerónima, de ignorado paradero en la actualidad, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á la práctica de una diligencia en causa que se le sigue por hurto de dinero; bajo apercibimiento que si no comparece será declarado rebelde, parándole los perjuicios consiguientes.

A la vez se ruega á las Autoridades, y encarga á los agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en San Sebastián á 30 de Noviembre de 1900.—Vicente Santandreu Herrando.—Por su mandado, Licenciado, Pedro Buenechea. J—9874

#### SANTA COLOMA DE FARNÉS

D. Pedro Prens des, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se llama y cita á tres sujetos desconocidos que, como á las ocho de la noche del lunes de Pascua, día 16 de Abril último, salieron cargados con dos sacos del pueblo de Surqueda en dirección á esta villa de Santa Coloma, acompañados por José Feixas, Rocasalva hasta el punto conocido por Espinau, donde aquél les dejó, á fin de que dentro de diez días desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en causa que se instruye sobre desaparición de libros del Registro civil de dicho pueblo de Surqueda; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que averiguar quiénes fuesen dichos sujetos, lo participen á este Juzgado.

Santa Coloma de Farnés 28 de Noviembre de 1900.—Pedro Prens des.—Por disposición de S. S., Joaquín Barrio y Morales.

Señas de los indicados sujetos.

Uno de ellos era de unos treinta y cinco á cuarenta años, cara color moreno, con barba cerrada, rubia y larga, vestía de pana color café y gorra negra, y los otros dos eran morenos é iban afeitados. J—9875

SANTAFÉ

D. José Porcel y Soler, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza, para que dentro del término de diez días comparezcan en este Juzgado, á dos hombres, cuyas señas al final se expresan, los cuales estuvieron la tarde del día 30 de Septiembre último en casa de la conocida por Espeja, en esta ciudad, y cuyo paradero se ignora; apercibiéndoles que si dejan de comparecer á responder de los cargos que les resultan en causa sobre robo de 28 cerdos en la cortijada de Trasmulas serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades se sirvan disponer la práctica de diligencias para la busca y detención de dichos sujetos.

Dada en Santafé á 28 de Noviembre de 1900.—José Porcel.—Por mandado de S. S., Francisco Mejías.

Señas de los desconocidos.

Un hombre grueso, con bigote fuerte, negro, de unos cuarenta años de edad, llamado Manuel, que ha habitado en un ventorrillo del camino de Jaén, el que usa vestido negro; y otro sujeto más viejo que el anterior, de estatura baja y barba entrecana. J—9876

D. José Porcel y Soler, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado, al procesado Juan Ortiz López, alias Montenegro, cuyas señas se anotan al final, el que se ha ausentado de su domicilio, ignorándose su paradero; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades se sirvan disponer la práctica de diligencias para la busca y prisión de dicho procesado, y habido se remita á la cárcel de este partido; pues así lo tengo acordado en causa sobre disparo y lesiones.

Dada en Santafé á 29 de Noviembre de 1900.—José Porcel.—Por mandado de S. S., Francisco Mejías.

Señas del procesado.

De treinta y cinco años de edad, hijo de Francisco y Francisca, natural y vecino de Agron, partido de Alhama, del campo, con instrucción, estatura baja, delgado, pelo castaño oscuro, ojos melados, y viste según su clase. J—9877

SANTANDER

D. Eladio Gómez Calderón, Juez de instrucción del partido de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto de una cartera contra Luis Moreno Berenguer, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado, que es de treinta y ocho años, hijo de Antonio y Francisca, natural de Villar del Arzobispo (Valencia), vecino de Barcelona, Mediodía, 14, so tero, y camarero.

Dada en Santander á 30 de Noviembre de 1900.—Eladio Gómez Calderón.—El Escribano, Juan Castrillo. J—9878

SANTIAGO

D. Ramón Mazaira Beltrán, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Santiago.

Hace público que el día 25 de Marzo último falleció en el lugar de Laraño, parroquia de San Julián de Sales, término municipal de Vedra, en este partido, Francisca Rivas Cao, vecina que era de dicho punto, viuda de Domingo Antonio Piñeiro, habiendo intervenido el Juzgado con el fin de asegurar los bienes que quedaron de la Francisca Rivas Cao. De las diligencias practicadas con tal motivo aparece indicado como único sucesor de la misma su hijo Esteban Piñeiro Rivas, ausente desde hace muchos años en Buenos Aires, ignorándose su paradero, sin que conste que tenga representación en este país. En dichas diligencias se acordó dar aviso al Esteban Piñeiro Rivas del fallecimiento de su madre, á cuya sucesión se le cree llamado, para que pueda comparecer por sí ó por medio de persona que legítimamente le represente, á fin de hacerle entrega de los bienes y efectos pertenecientes á la difunta, y que dicha diligencia se le practicara á medio de edictos, que se fijasen en los sitios públicos de costumbre de esta ciudad y de la parroquia de Sales é insertasen en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Y en su consecuencia, por medio del presente se da aviso al Esteban Piñeiro Rivas del fallecimiento de su madre, con el objeto de que queda hecho mérito.

Santiago 29 de Noviembre de 1900.—Ramón Mazaira.—Ante mí, Juan López. 682—P

SEVILLA—SALVADOR

D. Diego Dávila y Godoy, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama por término de quince días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que la presente aparece inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á Antonia González Alvarez, natural de Ecija, bautizada en la parroquia de Santiago, hija de Francisco y Rosario, viuda, ocupación sirvienta y de veintidós años de edad, sin instrucción, de esta vecindad, en calle Costanilla, núm. 8, de estatura regular, color moreno, pelo negro, ojos pardos, cejas al pelo y nariz y boca regulares, para que comparezca en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia acordada en sumario que contra

la misma se sigue por hurto; bajo la prevención de que si no lo verifica se la declarará en rebeldía.

Al mismo tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los individuos de que se compone la policía judicial, que tan pronto como tengan conocimiento del paradero de dicha individuo la hagan entender este llamamiento y la conduzcan á los estrados de este Juzgado por tránsitos de justicia y con las seguridades debidas.

Dada en Sevilla á 30 de Noviembre de 1900.—Diego Dávila.—Manuel Moreno. J—9879

TERUEL

D. Teodoro Martín y Morales, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ramón Jiménez, vecino que ha sido de Sarrión, y en la actualidad de ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado en el término de nueve días á fin de ser indagado en la causa que en el mismo se le sigue sobre contrabando; bajo apercibimiento de que no verificarlo se continuará dicha causa en rebeldía.

Dada en Teruel á 28 de Noviembre de 1900.—Teodoro Martín.—Por su mandado, Blas Jiménez. J—9880

TOLOSA

D. José Sabas Izaguirre é Irure, Juez de instrucción de la villa de Tolosa y su partido.

Por el presente edicto, y en virtud de providencia dictada con fecha de ayer, en la causa que se sigue en este Juzgado por lesiones á D. Ignacio Uria, en Alegría, se cita, llama y emplaza á Martín Aristizábal y Aramburu, de treinta y siete años de edad, soltero, obrero, vecino de San Sebastián; y Francisco Gironde y Unanue, soltero, de diez y ocho años de edad, hojalatero, natural de Villafranca, ignorándose el actual paradero de los mismos, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan en este Juzgado ó manifiesten su residencia, al objeto de prestar las oportunas declaraciones acerca de los extremos que comprende la certificación de la Superioridad; bajo apercibimiento de que no comparecer ó manifestar su residencia les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dada en Tolosa á 29 de Noviembre de 1900. — José Sabas Izaguirre.—Por su mandado, Licenciado Eugenio Arizmendi. J—9881

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Evaristo Casado Pascual, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se llama á Juan Sánchez Campo, de diez y siete años, hijo de Francisco y Rafaela, natural y vecino de Murcia, habitante en el camino de Alcantarilla, núm. 55, soltero, vendedor ambulante que fué de pañuelos, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que dentro del término de veinte días, á contar desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado ó en las cárceles de San Gregorio de esta ciudad, á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue por hurto de dinero; con la prevención de que si no se presenta dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y á los agentes de la policía judicial procedan desde luego á la busca y captura del Juan Sánchez Campo, y caso de conseguirlo lo trasladen á las indicadas cárceles á disposición de la Sección segunda de la Audiencia provincial de esta capital y lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Valencia 29 de Noviembre de 1900.—Evaristo Casado.—El Escribano, por D. Joaquín de Benavente, el habilitado, Emilio Albert. J—9884

NOTICIAS OFICIALES

Compañía de los ferrocarriles Andaluces.

El Consejo de administración de esta Compañía informa á los señores tenedores de obligaciones Sevilla-Jerez-Cádiz, series rosa y gris, que el pago del cupón núm. 60, vencimiento de 1.º de Enero próximo, quedará abierto desde dicho día, á razón de pesetas 5, con deducción de los impuestos establecidos en España, ó sea líquido pesetas 4.75:

- En Madrid, en el Crédit Lyonnais.
En Barcelona, en la Sociedad de Crédito Mercantil.
En Bilbao, en las Cajas del Banco de Bilbao.
En Málaga, en la Caja central de la Compañía.
Madrid 15 de Diciembre de 1900.—El Secretario del Consejo, Pablo de Gorostiza. X—2314

Sociedad del Fomento de Gijón.

Situación de la misma el 30 de Junio de 1900.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Rows include Terrenos s/ cuenta corriente, Dársena: cuenta de construcción, Grúas, herramientas y otros útiles, Acciones depositadas, Obligaciones id., Edificios s/ cuenta corriente, Sucursal Banco España, Banco de Gijón, Caja, Dársena: cuenta de explotación, Varias cuentas deudoras.

Table with columns: PASIVO, Pesetas. Rows include Capital, Varios depositantes acciones, Comisión administrativa, Obligaciones s/ cuenta corriente, Compañía de los Caminos del Norte, D. Matías J. Bayo, Terrenos: cuenta de explotación, Almacén del trapecio, Grúas: cuenta de explotación, Varias cuentas acreedoras.

El Presidente, P. I., M. Alvargonzález. X—2311

Empresa concesionaria de aguas subterráneas del río Llobregat.

Resumen del balance cerrado en 31 Diciembre de 1899.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Rows include Terrenos, Obras para amortizar, Mobiliario, Materiales y herramientas, Almacén, Deudas: cuentas varias, Revisión de los créditos de la cuenta «créditos según convenio», Caja y cuentas corrientes, Pérdidas y ganancias.

Table with columns: PASIVO, Pesetas. Rows include Capital social, Ventas á perpetuidad, Créditos y sus intereses, Acreedores: cuentas varias, Amortizaciones de la cuenta de primer establecimiento.

Barcelona 16 de Junio de 1900.—El Administrador, C. Calderón. X—2308

Sociedad anónima Tubos forjados de Bilbao.

Balance de cuentas cerrado en 30 Noviembre de 1900.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Rows include Gastos de establecimiento, Cuentas de fabricación, Idem de primeras materias, Idem de accesorios, Efectos de almacén, Metálico, Cuentas varias, Depósitos necesarios, Acciones en cartera.

Table with columns: PASIVO, Pesetas. Rows include Capital, Depositantes, Fondos, Amortizaciones.

El Contador, Julián López y Oliva.—Por ausencia del Gerente, el Jefe de Oficinas, José de Uribasterra.—V.º B.º=El Presidente, Luis de Landecho. X—2310

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 15 de Diciembre de 1900.

Meteorological data table with columns: HORA, ALTURA del barómetro, TERMOMETRO (Seco, Húmedo), Tensión del vapor, Humedad relativ, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Summary table with columns: Temperatura máxima del aire, Diferencia, Temperatura máxima al sol, Idem id. dentro de una cámara de cristal, Humedad relativ, Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas, Oscilación barométrica idem, Altura idem con respecto á la media anual á las siete y tres horas de la noche, Lluvia en las últimas veinticuatro horas, Gel completamente despejado, Gel desarrollado por neblina ó vapores, Total de lluvia caída durante el día.

Datos meteorológicos del día 15 de Diciembre de 1900, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, y las nuevas de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, ESTADO del cielo, TERMOMETRO, EN LAS 24 HORAS, ESTADO del mar. Lists weather data for various Spanish cities like Paris, Valencia, Sevilla, etc.

Table with columns: Dia 14, Dia 15. Contains financial data and exchange rates.

Bolsa de Barcelona. Table listing market prices for various goods and securities.

Bolsas extranjeras. Table listing exchange rates for Paris and London.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID. Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores...

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN DE 26 DE ABRIL de 1900 para la contratación de los servicios provinciales y municipales. Edición oficial.

REGLAMENTO DE SANIDAD EXTERIOR EDICIÓN OFICIAL. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID...

SANTOS DEL DIA. Santos Valentin, Concordio y Naval, mártires. Cuarenta horas en la parroquia de la Concepción.

ESPECTACULOS. TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función. 20 de abono.—Turno 2.º par.—Aida. TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y tres cuartos.—Nerón.

Bolsa de Madrid. Table showing exchange rates and market data for various public funds and bonds.

Table with columns: Dia 14, Dia 15. Contains financial data, exchange rates, and market information.